

2022-00423 - PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA SENTENCIA PARD CALENDADA A FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

fundartebucaramanga <fundartebucaramanga@gmail.com>

Jue 24/11/2022 10:25 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

Ciudad.

RADICADO. 680013110006-2022-00423-00.
PROCESO. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
MENOR. ANA MARIA PRADA BARAJAS.

REFERENCIA. PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA SENTENCIA PARD CALENDADA A FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad e identificado con C.C. No. 91.266.928. Expedida en Bucaramanga; Abogado en ejercicio y Licenciado con la T.P. No. 341.519. Del Consejo Superior de la Judicatura. Expedida en Bucaramanga; Actuando como **APODERADO JUDICIAL** del padre progenitor de la menor de edad en mención, el señor: **JAIME PRADA LAGOS**, dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA SENTENCIA PARD CALENDADA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022** proferida por su despacho, dentro del proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** de la menor **ANA MARIA PRADA BARAJAS**, teniendo en cuenta los documentos anexos.

Sin otro particular,

MAURICIO CAMPOS GOMEZ.

C.C. No. 91.266.928. Expedida en Bucaramanga.

T.P. No. 341.519. Del C.S. De la Judicatura.

Apoderado Judicial.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ.
ABOGADO.

Señores:

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ciudad.

RADICADO. 680013110006-2022-00423-00.
PROCESO. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
MENOR. ANA MARIA PRADA BARAJAS.

REFERENCIA. **PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA SENTENCIA PARD CALEDADA A FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad e identificado con C.C. No. 91.266.928. Expedida en Bucaramanga; Abogado en ejercicio y Licenciado con la T.P. No. 341.519. Del Consejo Superior de la Judicatura. Expedida en Bucaramanga; Actuando como **APODERADO JUDICIAL** del padre progenitor de la menor de edad en mención, el señor: **JAIME PRADA LAGOS**, dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA SENTENCIA PARD CALEDADA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022** proferida por su despacho, dentro del proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** de la menor **ANA MARIA PRADA BARAJAS**, basándome en los siguientes:

MANIFESTACIONES.

PRIMERO: Que mediante sentencia su señoría tuvo en cuenta el Dictamen de “**VALORACIÓN POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL CON LA RESPECTIVA VISITA PSICOSOCIAL AL LUGAR DE VIVIENDA ACTUAL DE LA SEÑORA M.A.B.S, PROGENITORA DE LA NIÑA A.M.P.B. (REALIZADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2022)**”, en donde se manifiesta la **SITUACIÓN ENCONTRADA Y PSICODIAGNÓSTICO e HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR** de la señora **MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA**, concluyo:

- 1) “... *Se concluye entonces que los fundamentos fácticos que dieron origen a la apertura del proceso de Restablecimiento de derechos en favor de la niña A.M.P.B. no se han vuelto a repetir.*” Negrilla fuera del texto.

Si bien es cierto, según el informe anteriormente mencionado, se presume que la violencia ejercida sobre la menor no se volvió a repetir, esto no quiere decir que se desconozcan los hechos anteriores y los procedimientos, conceptos y conclusiones a los que han llegado los profesionales en cada una de las entidades, como los siguientes:

- a. Historia de atención **TD: RC #1030197974**, elaborado por la Dra. **DAYAN ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ**, vista de folio 132 al 145 del **PARD-008-22 C2**.

En el **FOL 137** en el acápite de área emocional – afectiva se tiene:

“... **AREA EMOCIONAL – AFECTIVA.** *En cuanto al área emocional Ana María, se observa alegre, tranquila, se observa vínculo afectivo estrecho con el progenitor, al indagar acerca del vínculo afectivo con la progenitora expresa*

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ.
ABOGADO.

“No me gusta estar con ella”, al momento de la entrevista Ana María es colaboradora...”

En el **FOL 137** en el acápite de Concepto de valoración psicológica de verificación de derechos se tiene:

“... CONCEPTO VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS. Reportan un evento relacionado con inadecuados estilos de crianza, ejercidos por la progenitora quien emplea el castigo físico en la niña, evidencia marcas en el rostro, como consecuencia de un castigo empleado por la progenitora, debido a la situación el señor Jaime expresa que desea solicitar modificación de custodia...”

En el **FOL 141, 143**, en el acápite de Dinámica familiar se tiene:

“... Dinámica familiar. Posterior a la separación se presentan episodios de violencia intrafamiliar estando involucrada de forma directa Ana María, donde la madre ejerce maltrato físico como método correctivo, siendo la última vez hace dos días ante una situación que se presentó en contexto materno donde la niña, según el relato del padre, se orina en un tapete y la mamá la golpea con correa en varias oportunidades dejando una marca (hematoma) cerca al rostro, la madre reacciona de forma agresiva al disciplinar a su hija y realiza comentarios despectivos y humillantes hacia Ana María ante lo sucedido...”

En el **FOL 145**, en el acápite de Concepto valoración socio familiar se tiene:

“... siendo el padre la figura protectora y ejerciendo rol responsable, brindado hogar armónico y estable, con todas las atención y comodidades acorde a su nivel socio económico para garantizar su bienestar y desarrollo integral con calidad de vida...”

b. En la VISITA DE TRABAJO SOCIAL COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, el día 11 de febrero de 2022, realizado a la señora **MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA**, en su domicilio ubicado en la Calle 12ª #28-11 apto 204 barrio la universidad, elaborado por la Dra. MONICA ALEJANDRA ARGUELLO PARRA, trabajadora social, se obtuvo como conclusión:

*“... **CONCLUSIÓN:** ... No obstante, se identifican pautas de crianza por mejorar en cuanto a su manejo de autoridad...” –Fol. 131 PARD-008-22 C1-.*

c. Audios contenidos en el C02PARD – CD FL 24, en donde la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA se refiere a su menor hija de forma despectiva y manifiesta la manera y conductas correctivas que ejerce sobre la menor al momento de esta presentar algún episodio de enuresis, al perder el control de la vejiga de noche, por el miedo que ejerce su madre, quien a su vez manifiesta a viva voz “y ahí le di sus otros 3 correazos, vamos a ver quién se cansa primero si ella de que yo le de correa, o se corrige o se corrige porque ya no es una bebé... es cochina mano, ve que va y se mea en el tapete y todavía coje y lo emburuja allá”, esto último denotando el miedo que presenta la niña hacia su madre, por los posibles castigos y fuerza que le ejerce.

d. Videos contenidos en las carpetas del expediente digital PARD, nombradas: CD FL 24, CD FL 254, CD FL 255, CD FL 256, de las

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ.
ABOGADO.

manifestaciones hechas por la menor ANA MARIA PRADA BARAJAS, en donde indica los diferentes momentos y forma de corregir que realiza la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, sobre ella, teniendo como común denominador el castigo físico, psicológico y verbal.

- 2) *“... en consideración a que desde que la madre se enteró de los hechos constitutivos del presunto delito de abuso de menor, la pequeña no ha tenido contacto con el abuelo paterno; además, el presunto delito viene siendo investigado por la Fiscalía 08 CAIVAS de esta ciudad, trámite que en la actualidad se encuentra activo en etapa de indagación, según da cuenta la certificación que en tal sentido remitió el ente investigador...”.*

Si bien es cierto se encuentra en curso un proceso de investigación penal por el presunto delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS en contra del señor JAIME PRADA GOMEZ, padre del progenitor y quién desde principio del año 2022 no reside con mi poderdante y su señora madre, según el Anexo 36, folio 3, INFORME PSICOSOCIAL, calendado a fecha 04-10-2022, donde consta además en su concepto poseer mi poderdante un sistema familiar funcional, con relación positiva y adecuada, capacidad socioeconómica para suplir necesidades básicas y espacio habitacional bueno. – Fol 52-.

Aunque su despacho judicial no vulnera el derecho de visita a mi poderdante, esta situación se resulta utópica, pues de forma reincidente se ha venido realizando un Ejercicio Arbitrario de la Custodia por parte de la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, pues de forma tajante impide que mi poderdante conviva con su menor hija, como lo ha venido realizando desde hace aproximados diez meses.

Aun así, bajo este tipo de consideraciones, me es necesario recalcar que su señoría no ha tenido en cuenta el riesgo inminente que existe sobre la vida de la menor hija de mi poderdante, pues según informe de fecha del 11 de abril de 2022, por medio de intervención psicosocial realizada por la Dra. LUCIA MARGARITA ARENAS R. - Trabajadora Social y DIANA MARCELA ALTAMAR NEIRA - Psicóloga, menciona la señora Mayra Alejandra Barajas Sanabria que su núcleo familiar está conformado por los señores STELLA SANABRIA -Progenitora-, JAVIER MANRIQUE -Padrastró-, ANA MARIA PRADA BARAJAS -Menor hija- -Fol. 1 PARD-008-22 C2-, y a través de VALORACIÓN PSICOLOGICA realizada ante CONSORCIO COMUNEROS la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA declaro como antecedentes personales abuso sexual y maltrato físico por parte de su padrastró, el señor JAVIER MANRIQUE -Fol. 208 PARD-008-22 C2-.

Con base en lo anterior, cabe mencionar que el padre de mi poderdante no ha sido condenado por el presunto delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, y a su vez según el Art. 29 de la Constitución Nacional de Colombia “Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.”, lo que respecta que el señor JAIME PRADA GOMEZ debe ser considerado y tratado como inocente hasta tanto no se demuestre lo contrario y sea declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada, derecho constitucional que debe ser aplicado en todos los ámbitos.

Además si bien en la actualidad no existe denuncia en contra del señor JAVIER MANRIQUE -Padrastró de Mayra- y quien actualmente reside con la menor ANA MARIA PRADA BARAJAS, las manifestaciones realizadas por Mayra Alejandra Barajas Sanabria, no pueden ser desconocidas por el despacho, teniendo que aplicarse el principio de igualdad y ponderación.

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ.
ABOGADO.

No es cierta la manifestación hecha por su despacho "... no se puede poner en riesgo a la niña, permitiendo que la custodia y cuidado personal sea ejercida conjuntamente o de forma exclusiva por el progenitor, quien no ha mostrado interés por esclarecer el presunto ilícito que involucra a su ascendiente...", por cuanto mi poderdante de manera responsable ha asistido a requerimientos hechos por la fiscalía y comisaria de familia respecto del proceso penal adelantado en contra de su padre, a su vez, dentro del expediente PARD reposa anexo de PRONUNCIAMIENTO AL TRASLADO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, realizado por parte del señor JAIME PRADA GOMEZ, quien solicito la no continuidad del tramite de Restablecimientos de Derechos y allega pruebas y dictamen penal realizado por el investigador privado ARGEMIRO AGUDELO TRIANA en donde realiza labores de campo, entrevistas, álbum fotográfico, procedimiento técnico, instrumentos utilizados, definiciones conceptuales y conclusiones sobre la no realización del ilícito por parte del mismo. -Memorial de fecha 31 de enero de 2022, recepcionado a las 11 a.m. por parte de HERNANDO OTERO A., en la Alcaldía de Bucaramanga Secretaria del Interior, comisaria de familia T 1, 2, 3, 4 Oriente, visto a fol. 40 PARD-008-22 C1-

- a) Solicito se tengan en cuenta los videos contenidos en las carpetas del expediente digital PARD, nombradas: CD FL 24, CD FL 254, CD FL 255, CD FL 256, en donde la menor ANA MARIA PRADA BAJARAS, manifiesta y niega con su propia voz los presuntos hechos de abuso denunciados por parte de la progenitora en contra del señor JAIME PRADA GOMEZ, situación en donde se evidencia la manipulación realizada por la progenitora.
- 3) "...da cuenta que ha transformado el comportamiento y actitud que venía ejerciendo en la crianza y educación de su hija, pues **ahora** le aplica correctivos sin acudir al maltrato físico...". Negrilla fuera del texto.

En base a lo anterior, me permito solicitar se tenga en cuenta las diferentes denuncias, valoraciones médicas y psicológicas realizadas sobre la menor Ana María Prada Barajas, donde se evidencia en el transcurrir de los años violencia física, psicológica y verbal por parte de su progenitora, sin que existiera a la fecha algún pronunciamiento de fondo respecto de la violencia intrafamiliar en contra de Ana María Prada Barajas, es por lo anterior, que comedidamente solicito se de pronunciamiento por parte de su despacho respecto de las pruebas allegadas y obviadas donde se evidencia la clara responsabilidad penal y administrativa de la madre, pudiéndose adoptar decisiones razonables para la protección de la menor, como lo podría ser conceder la custodia a mi poderdante, quien además de brindar un entorno apto para el desarrollo y protección de la menor, no se ha visto inmiscuido en ningún tipo de conducta que atente contra la misma.

- a) Denuncia presentada el día 25 de agosto de 2020 por el señor JAIME PRADA LAGOS en representación de su menor hija en contra de MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, vista a folio 52 del PARD-008-22 C1.
- b) Ampliación de denuncia y nuevas pruebas presentada el 17 de agosto de 2022, sobre el proceso radicado No. 680016000160-2020-52804-00 adelantada contra la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, por el ilícito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, vista a folio 284 del PARD-008-22 C2.
- 4) "... la cual inicialmente no era muy apta para la niña, pues de algún modo representaba riesgos estructurales en la construcción..."

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ.
ABOGADO.

No es cierto que en la actualidad la vivienda de la señora Mayra Alejandra Barajas Sanabria haya presentado mejoras significativas en materia de seguridad para la menor o los integrantes del hogar, como se enseña a continuación:

BAÑO	
	
Fol. 345 PARD-008-22 C2	Anexo 24, Fol. 16. C01 PRINCIPAL

SALA COMEDOR	
	
Fol. 333 PARD-008-22 C2	Anexo 24, Fol. 16. C01 PRINCIPAL

SALA COMEDOR	
	
Cocina instalación	
Anexo 24, Fol. 16. C01 PRINCIPAL	

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ.
ABOGADO.

Según fotografías anteriormente adjuntadas y relacionadas, que reposan dentro del expediente digital, se puede evidenciar que no existe una mejoría significativa en la estructura y en general el ambiente donde vive la menor, como quiera que continua existiendo un riesgo latente en cuanto a la seguridad, puesto que la vivienda no cuenta con ventanas, puertas e incluso cocina, así como tampoco gas natural, para suplir las necesidades básicas de un núcleo familiar ni de una menor en desarrollo, adicionalmente, es de conocimiento publico que en el primer piso de la vivienda opera un expendio de bebidas embriagantes hasta altas horas de la noche y de propiedad de la abuela materna la señora STELLA SANABRIA, a su vez, me permito indicar que por conocimiento de mi poderdante existen en el mismo sector dos bares más que funcionan hasta altar horas de la noche.

5) Aunado a lo anterior es importante que su Despacho tenga en cuenta al momento de resolver el presente recurso, que la señora MAYRA ALEJANDRA BAJARAS SANABRIA ha obstaculizado en reiteradas ocasiones el curso de los procesos realizados por las Comisarias de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los siguientes momentos:

a) Acta de entrega – Proceso de restablecimiento de derechos de Ana María Prada Barajas suscrita el día veinte de enero de dos mil veintidós- Fol. 30 PARD-008-22 C1- en donde se ordeno a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA el ejercicio de los cuidados necesarios para proteger y garantizar los derechos de la menor, comprometiéndose a:

“... ”

- 1) *Brindar a la adolescente los cuidados necesarios, tener su cuidado personal de manera provisional y proteger su integridad física, mental, moral y material.*
- 2) *Informar de manera permanente al Comisario de Familia al estado de la adolescente por lo menos cada mes.*
- 3) *Poner en conocimiento en forma inmediata cualquier situación grave que afecte la integridad de la adolescente.*
- 4) *Prever cualquier situación que pueda perjudicar su integridad emocional en su relación con sus otras personas y evitar peligros físicos en su contra.*
- 5) *Informar al Comisaria de Familia que corresponda cualquier cambio de residencia domicilio o de dirección para obtener su aprobación.*
- 6) *Permitir el seguimiento y acatar las disposiciones de la Comisaria de Familia o de las personas autorizadas, en cuanto a las medidas de protección y restablecimiento de derechos de la menor.*
- 7) *Atender de manera inmediata las citaciones de los integrantes de la Comisaria de Familia que tenga que ver con la salud de la menor bajo a su cargo y cumplir con los requerimientos de los controles médicos, psicológicos y psiquiátricos.*

Finalmente se le informa que el incumplimiento de las anteriores obligaciones acarreará las multas establecidas en el artículo 55 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y adolescencia equivalentes de uno a cien salarios mínimos legales diarios convertibles en arresto a razón de un día por cada salario mínimo legal de multa. Además de la revocatoria de la medida...”

La señora Mayra Alejandra Barajas Sanabria, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Comisaria de Familia de Bucaramanga - Turno 2.

b) Dentro del proceso de restablecimiento de derechos tramitado por la Comisaria de Familia de Floridablanca – Turno 3, se ha evidenciado por la

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ.
ABOGADO.

prohibición de ingreso a la trabajadora Social para la toma de fotografías y videos sobre el estado actual del bien, remitiendo la misma Mayra Alejandra Barajas Sanabria por su parte a través de correo electrónico, dos fotografías donde se ve el precario estado del inmueble, concepto emitido por la Dra. LUCIA MARGARITA ARENAS R. -Fol. 244 del PARD-008-22 C2-.

- c) Dentro del proceso de restablecimiento de derechos tramitado por la Comisaria de Familia de Floridablanca – Turno 3, se ha evidenciado las inasistencias a las citas por psicología ordenadas por la Dra. DIANA MARCELA ALTAMAR NEIRA. -Fol. 103, 104, 224, 225, 226, 227 del PARD-008-22 C2-.
- 6) Finalmente quiero dejar de presente que dentro del tiempo que la menor Ana María Prada Barajas estuvo al cuidado de su padre, no existió la necesidad de iniciar proceso de Restablecimiento de Derechos y/o violencia intrafamiliar, toda vez que el es garante de los derechos y necesidades de su menor hija, tal y como consta:
- a) **PROCESO PROTECCIÓN** – Formato informe de valoración psicológica de verificación de derechos, visto a Fol. 191 del PARD-008-22 C2.
- b) **PROCESO PROTECCIÓN** – Formato informe de valoración psicológica de verificación de derechos, visto a Fol. 53 del PARD-008-22 C2.

PETICIÓN:

Respetuosamente solicito del señor Juez, pronunciarse en reposición frente a la sentencia proferida de fecha 18 de noviembre de 2022, publicado en estados del 21 de Noviembre en el proceso de la referencia, sobre el cual solicito:

PRIMERO: Solicito se revoque la decisión tomada por su despacho, en el sentido de que la medida de protección definitiva adoptada, va en contra de la protección y de los derechos fundamentales de la menor ANA MARIA PRADA BARAJAS, teniendo en cuenta los argumentos esbozados en el memorial que descurre traslado de la practica probatoria y en el presente escrito.

SEGUNDO: Solicito se dé pronunciamiento de fondo por parte del despacho en cuanto a la violencia intrafamiliar ejercida en contra de la menor, por parte de la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, como quiera que a la fecha y dentro de la sentencia no existe pronunciamiento al respecto.

TERCERO: Solicito se realice por parte del Profesional del Despacho inspección en el hogar actual de la menor ubicado en la Finca El Cedro, Vereda Vericute en Floridablanca, donde a través de sus profesionales se determine el riesgo al que esta expuesto la menor ANA MARIA PRADA BARAJAS.

CUARTO: Solicito se realice por parte del Profesional del Despacho valoración psicológica a la menor ANA MARIA PRADA BARAJAS, donde a través de sus profesionales se determine el riesgo al que está expuesta.

QUINTO: Solicito se dé cumplimiento a la multa establecida en el articulo 55 de la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia por el incumplimiento al Acta de entrega de fecha 20 de enero de 2022, de la Comisaria de Familia de Bucaramanga - TURNO 2, por parte de la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA.

MAURICIO CAMPOS GÓMEZ.
ABOGADO.

PRUEBAS.

PRIMERO: Dictamen Dr. Argemiro Agudelo Triana, investigador criminal.

SEGUNDO: Dictamen Dr. Argemiro Agudelo Triana, investigador criminal.

TERCERO: Declaración extraprocésal realizada por la señora María Lagos donde habla de su no convivencia con el señor Jaime Prada Gómez.

ANEXOS.

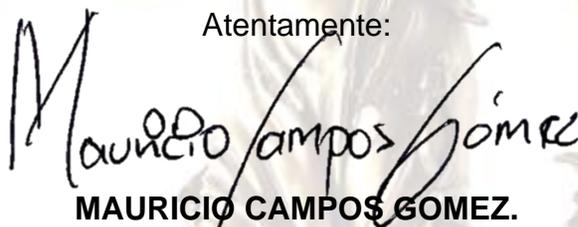
PRIMERO. Se anexarán los documentos referenciados en la presente contestación al traslado por parte de su Despacho Judicial.

NOTIFICACIONES.

Favor autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:
fundartebucaramanga@gmail.com Celular: (315) 213-3655.

Del Señor Juez de Familia,

Atentamente:



Mauricio Campos Gómez

MAURICIO CAMPOS GOMEZ.

C.C. No. 91.266.928. Expedida en Bucaramanga.

T.P. No. 341.519. Del C.S. De la Judicatura.

APODERADO JUDICIAL.



REFERENCIA: PROCESO PENAL
RADICADO: 68 001 60 00160 2022 50511
IMPUTADO: JAIME PRADA GOMEZ
DELITO: ACTOS SEXUALES EN MENOR DE 14 AÑOS
ASUNTO: ENTREGO DILIGENCIAS

Bucaramanga, noviembre 22 de 2022

Doctor
MAURICIO CAMPOS GOMEZ
Defensa Técnica. -
Ciudad. –

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Doctor **MAURICIO CAMPOS GOMEZ**, Abogado de confianza del señor **JAIME PRADA GOMEZ**, indiciado en el proceso penal que se adelanta bajo el radicado de la referencia; Consistente en recepcionar entrevistas, realizar planos, fotografías, labores de vecindario y demás elementos de prueba que pudiera acumular para la respectiva presentación de su defensa, para lo cual le confirieron poder amplio y suficiente como abogado de confianza dentro del presente instructivo.

Conforme al Artículo 29 Capítulo I de los Derechos Fundamentales Título II de los Derechos, Las Garantías y los Deberes de la Constitución Política de Colombia, Artículo 8 Título Preliminar Normas Rectoras de la Ley 906 de 2004 atinentes al Debido Proceso, Derechos de Defensa del sindicado en el proceso de la referencia y en virtud al Derecho de Contradicción con las posibilidades para Refutar, Alegar, Aportar, Afrontar y Enfrentar la Prueba e Impugnar las decisiones y en concordancia con el Artículo 267 y 268 del C.P.P, en atención al programa metodológico (plan de trabajo), me permito rendir el presente informe en donde realice las siguientes labores, así:

LABORES DE CAMPO

Para el día 26 de julio del presente año, me dirigí al barrio La universidad del municipio de Bucaramanga Santander, más exactamente a la carrera 28 Nro. 10-10, con el fin de recepcionar entrevistas a personas testigos de los hechos, realizar planos, fotografías, labores de vecindario y demás elementos de prueba que pudiera acumular para la respectiva presentación de su defensa para cuyos efectos el abogado defensor me da parámetros concernientes para lo que se requiere presentar en la audiencia.

ENTREVISTAS

Para el día 25 de julio de 2022, me entreviste con el señor **JAIME PRADA LAGOS**, Identificado con documento de identidad C.C. No. 91.157.022 expedida en Floridablanca Santander, residente Carrera 28 Nro. 10 - 10 Barrio La Universidad Bucaramanga Teléfono 3184767024.

Para el día 26 de julio de 2022, me entreviste con la señora **MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA**, Identificada con documento de identidad C.C. No. 37.828.587 expedida en Bucaramanga Santander, residente Carrera 28 Nro. 10-10 Barrio La Universidad Bucaramanga Teléfono 3168478999.



Igualmente, durante las entrevistas que realice con el señor JAIME PRADA LAGOS hijo del hoy investigado JAIME PRADA GOMEZ, me allega lo siguiente:

1. Siete Imágenes de la menor A. M. PRADA BARAJAS, enviadas por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS.
2. Siete videos enviados por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS. Videos grabados en un CD anexos al presente informe.
3. Dos audios enviados por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS. Videos grabados en un CD anexos al presente informe.
4. Cuarenta y seis (46) capturas de pantalla de las conversaciones desde el día 28 de diciembre de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, entre la línea Nro. 3184767024, perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS y la línea Nro. 3187404483 Perteneciente a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA
5. Chat web de WhatsApp iniciando el día 22/10/2019 hasta 4/5/2022, de las conversaciones entre la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA línea 3187404483 y el señor JAIME PRADA LAGOS, línea 3184767024, conversaciones anexas en el CD anexo a este informe.
6. Copia Autorización hecha por la señora MAYRA ALEJANDRA SANABRIA de fecha 30 de octubre de 2018 para que el señor JAIME PRADA LAGOS recoja a su menor hija en el colegio. (02 folios)
7. Copia Acta de Audiencia de fecha 05 de mayo de 2021 realizada por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga que ordena la custodia compartida de la menor. (04 folios)
8. Copia Paz y Salvo y retiro de la menor A. M. PRADA BARAJAS de LA Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata. (03 folios)
9. Copia Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades de fecha 26 de mayo de 2022, de la menor A. M. PRADA BARAJAS (01 Folio)
10. Copia Orden de Servicios Nueva EPS Nro. 6003421252 de la menor A. M. PRADA BARAJAS, consulta a Psiquiatría Pediatría, de fecha 29 12 2021, firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (05 folios)
11. Copia Formula medica de fecha 29/12/2021 firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (01 folio)
12. Copia solicitud de Restablecimiento de Derechos ante el Bienestar Familiar de fecha 29/12/2021 a las 4:30 pm, por violencia física, psicológica y/o negligencia. (35 folios)
13. Copia Atención de Consulta Médica de otros profesionales (Psicología) ante la Nueva EPS, de fecha 18/01/2022 hora 13:54 Sede San Alonso, a la menor A. M. PRADA BARAJAS. (01 Folio)



14. Copia Noticia Criminal Nro. 680016000160201900403, de fecha 23 de enero de 2019, por el delito de Injuria, denunciante el señor JAIME PRADA LAGOS contra MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, (5 folios).
15. Copia Remisión a otras Instituciones Fiscalía General de La Nación, Unidad GATED de Bucaramanga, fecha 11 de junio de 2019, solicitando a la policía Nacional CAI San Francisco, el amparo policivo al señor JAIME PRADA LAGOS. (3 folios).
16. Copia solicitud custodia provisional ante la Comisaria de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 17 de julio de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (02 folios).
17. Copia Denuncia por Violencia y maltrato psicológico ante la Comisaria de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 20 de octubre de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (03 folios).
18. Copia correo electrónico del señor JAIME PRADA LAGOS, jaimoprada.l@gmail.com de fecha 05 de abril de 2022, donde la señora MAYRA ALEJANDRA (mayrabarajas1997@gmail.com) por este medio allega la solicitud de útiles escolares. (04 folios).
19. Copia Historia Clínica Electrónica de E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, consulta Psiquiatría de fecha 25/09/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)
20. Copia valoración psicológica, Consorcio Comuneros, de fecha 18/10/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)

ALBUM FOTOGRAFICO

Para el día 26 de julio del presente año me dirigí al barrio La Universidad del municipio de Bucaramanga Santander, más exactamente a la carrera 28 Nro. 10 - 10, con el fin de realizar un registro fotográfico, se elaboró un álbum fotográfico que contiene doce (12) imágenes fotográficas en cuatro (04) folios, sobre los lugares de interés en la presente investigación.

PROCEDIMIENTO TECNICO

Una vez analizado el lugar y sus condiciones de luz se procedió a utilizar el sistema digital, estableciendo funciones de cámara fotográfica en función SMART.

Se realizaron veinte tomas (20) fotográficas, se presentan doce (12) imágenes fotográficas, escogiendo las más representativas en cuatro (04) folios.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Para la Inspección se utilizó:

- Una cámara fotográfica marca **SAMSUNG WB1100F 16.4 MEGA PIXELS** con un lente de 4.5-157.5 mm 1:30-5.9 mm, tarjeta de memoria SD de 8 GB.



- Computador de mesa marca HP G 1 ALL IN ONE PC.
- Impresora marca HP Smart Tank 530.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Fotografía judicial:** ("Fotografiar es dibujar y narrar con la luz."): Es una parte integral y esencial de la Criminalística, como medio científico, documentativo y explicativo de todo elemento relevante en la investigación de hechos, es la técnica de la Criminalística, auxiliar de la justicia, que tiene por objeto la fiel documentación de las evidencias materiales para colaborar en la investigación y la fiel interpretación de la realidad de los hechos".
- **Plano General:** (distancias intermedias) Tomas para mostrar como la posición de un sujeto se relaciona con la otra.
- **Plano medio:** A corta distancia, tomas que permiten ver una cantidad razonable de detalles del sujeto, al igual que revelan el entorno de donde se encuentra.
- **Función Smart:** Función inteligente de la cámara que realiza todas las funciones adecuándose a la cantidad de luz y lugar automáticamente.
- **Pantallazos:** Herramienta de Word la cual te permite tomar la fotografía de una aplicación que está abierta en el escritorio del computador e insertarla a un documento.

CONCLUSIONES

Las actividades investigativas adelantadas por el suscrito permiten concluir y establecer de acuerdo a las entrevistas recepcionadas al señor JAIME PRADA LAGOS y a la señora MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA, al igual que los elementos materiales de prueba y evidencia física como son videos, audios, fotos, conversaciones de WhatsApp, pantallazos de WhatsApp, acta de audiencia entregados por el señor JAIME PRADA, se puede evidenciar:

- a) En las Siete Imágenes aportadas donde registra fotográficamente a la menor A. M. PRADA BARAJAS, enviadas por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp se puede evidenciar algunos golpes y hematomas, igualmente se confirma con los seis videos donde la menor en mención hace manifestaciones que estos fueron causados por su señora madre **MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA**, en los audios enviados por MAYRA al señor JAIME PRADA donde manifiesta que " se cansa ella de que yo le correa o se corrige o se corrige" esto se evidencia la manera como la madre trata a su menor hija.
- b) Igualmente se puede evidenciar en las Cuarenta y seis (46) capturas de pantalla de las conversaciones desde el día **28 de diciembre de 2021** hasta el **13 de febrero de 2022**, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, que la señora MAYRA ALEJANDRA no la vuelve a llevar al colegio negándole el derecho fundamental que tiene a la educación.
- c) Conversaciones Chat web de WhatsApp iniciando el día 22/10/2019 hasta 4/5/2022, entre la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA y el señor JAIME PRADA LAGOS, donde se puede evidenciar que el señor



JAIME PRADA LAGOS siempre estuvo pendiente de la menor como era recogerla y llevarla al colegio, llevarla a las citas médicas y entregarle la menor en la casa de la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA a las siete de la noche como queda en el acta realizada en el Juzgado sexto de Familia y en el acta de autorización de fecha 30 de octubre de 2018, así mismo en varias oportunidades solicitaba la señora MAYRA que la llevara más tarde a su casa o se quedara el señor JAIME con la niña mientras ella solucionaba sus problemas personales y laborales.

- d) Misma forma se evidencia el trato de la señora MAIRA ALEJANDRA BARAJAS hacia el señor JAIME PRADA LAGOS de las continuas amenazas de muerte como queda demostrado en la Remisión a otras Instituciones realizado por la Fiscalía General de La Nación, de fecha 11 de junio de 2019, solicitando a la policía Nacional CAI San Francisco, el amparo policivo al señor JAIME PRADA LAGOS.
- e) Copia Historia Clínica Electrónica de E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, de fecha 25/09/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA donde queda evidenciado de acuerdo a las manifestaciones hechas por la señora MAYRA al personal medico del centro psiquiátrico que fue violentada sexualmente por su padrastro de nombre JAVIER MANRIQUE en su adolescencia, quedando actualmente la menor A.M.PRADA BARAJAS expuesta a ser objeto de un acto sexual por este señor, ya que actualmente la niña comparte la residencia con su familia materna.

ANEXOS:

- 1. Álbum Fotográfico contiene doce (12) imágenes fotográficas en cuatro (04) folios.
- 2. Formato de entrevista del señor **JAIME PRADA LAGOS**
- 3. Formato de entrevista de la señora **MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA**
- 4. Un disco en formato DVD-R marca TIGERS PREMIUM DVD-R 4.7 GB sp 120 MIN. color Blanco (Manuscrito Caso Jaime Prada68 001 60 00160 2022 50511) contiene grabado: **1.** Siete videos enviados por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS, de la menor A. M. PRADA BARAJAS; **2.** Dos audios enviados por la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp al señor JAIME PRADA LAGOS y **3.** Chat web de WhatsApp iniciando el día 22/10/2019 hasta 4/5/2022, de las conversaciones entre la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA línea 3187404483 y el señor JAIME PRADA LAGOS
- 5. Cuarenta y seis (46) capturas de pantalla de las conversaciones desde el día **28 de diciembre de 2021** hasta el **13 de febrero de 2022**, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, entre la línea Nro. 3184767024, perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS y la línea Nro. 3187404483 Perteneciente a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA
- 6. Siete Imágenes de la menor A. M. PRADA BARAJAS, enviadas por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS.



7. Copia Autorización hecha por la señora MAYRA ALEJANDRA SANABRIA de fecha 30 de octubre de 2018 para que el señor JAIME PRADA LAGOS recoja a su menor hija en el colegio. (02 folios)
8. Copia Acta de Audiencia de fecha 05 de mayo de 2021 realizada por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga que ordena la custodia compartida de la menor. (04 folios)
9. Copia Paz y Salvo y retiro de la menor A. M. PRADA BARAJAS de LA Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata. (03 folios)
10. Copia Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades de fecha 26 de mayo de 2022, de la menor A. M. PRADA BARAJAS (01 Folio)
11. Copia Orden de Servicios Nueva EPS Nro. 6003421252 de la menor A. M. PRADA BARAJAS, consulta a Psiquiatría Pediatría, de fecha 29 12 2021, firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (05 folios)
12. Copia Formula medica de fecha 29/12/2021 firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (01 folio)
13. Copia solicitud de Restablecimiento de Derechos ante el Bienestar Familiar de fecha 29/12/2021 a las 4:30 pm, por violencia física, psicológica y/o negligencia. (35 folios)
14. Copia Atención de Consulta Médica de otros profesionales (Psicología) ante la Nueva EPS, de fecha 18/01/2022 hora 13:54 Sede San Alonso, a la menor A. M. PRADA BARAJAS. (01 Folio)
15. Copia Noticia Criminal Nro. 680016000160201900403, de fecha 23 de enero de 2019, por el delito de Injuria, denunciante el señor JAIME PRADA LAGOS contra MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, (5 folios).
16. Copia Remisión a otras Instituciones Fiscalía General de La Nación, Unidad GATED de Bucaramanga, fecha 11 de junio de 2019, solicitando a la policía Nacional CAI San Francisco, el amparo policivo al señor JAIME PRADA LAGOS. (3 folios).
17. Copia solicitud custodia provisional ante la Comisaria de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 17 de julio de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (02 folios).
18. Copia Denuncia por Violencia y maltrato psicológico ante la Comisaria de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 20 de octubre de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (03 folios).
19. Copia correo electrónico del señor JAIME PRADA LAGOS, jaimoprada.l@gmail.com de fecha 05 de abril de 2022, donde la señora MAYRA ALEJANDRA (mayrabarajas1997@gmail.com) por este medio allega la solicitud de útiles escolares. (04 folios).
20. Copia Historia Clínica Electrónica de E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, consulta Psiquiatría de fecha 25/09/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)



Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal
7 de 7

21. Copia valoración psicológica, Consorcio Comuneros, de fecha 18/10/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)

Atentamente;

ARGEMIRO AGUDELO TRIANA
Abogado e Investigador Criminal
C.C. Nro. 91.280.684 de Bucaramanga.
T.P. Nro. 379.908 del Consejo S. de la J.



REFERENCIA: PROCESO PENAL
RADICADO: 68 001 60 00160 2022 80611
IMPUTADO: JAIME PRADA GOMEZ
DELITO: ACTOS SEXUALES EN MENOR DE 14 AÑOS
ASUNTO: ENTREGA DILIGENCIAS

Bucaramanga, Julio 20 de 2022

Doctor
MAURICIO CAMPOS GOMEZ
Defensa Técnica. -
Ciudad. -

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Doctor **MAURICIO CAMPOS GOMEZ**, Abogado de confianza del señor **JAIME PRADA GOMEZ**, indiciado en el proceso penal que se adelanta bajo el radicado de la referencia; Consistente en recepcionar entrevistas, realizar planos, fotografías, labores de vecindario y demás elementos de prueba que pudieran acumular para la respectiva presentación de su defensa, para lo cual le confirieron poder amplio y suficiente como abogado de confianza dentro del presente instructivo.

Conforme al Artículo 29 Capítulo I de los Derechos Fundamentales Título II de los Derechos, Las Garantías y los Deberes de la Constitución Política de Colombia, Artículo 8 Título Preliminar Normas Rectoras de la Ley 906 de 2004 atinentes al Debido Proceso, Derechos de Defensa del sindicado en el proceso de la referencia y en virtud al Derecho de Contradicción con las posibilidades para Refutar, Alegar, Aportar, Afrontar y Enfrentar la Prueba e Impugnar las decisiones y en concordancia con el Artículo 267 y 268 del C.P.P, en atención al programa metodológico (plan de trabajo), me permito rendir el presente informe en donde realice las siguientes labores, así:

LABORES DE CAMPO

Para el día 26 de julio del presente año, me dirigí al barrio La universidad del municipio de Bucaramanga Santander, más exactamente a la carrera 28 Nro. 10-10, con el fin de recepcionar entrevistas a personas testigos de los hechos, realizar planos, fotografías, labores de vecindario y demás elementos de prueba que pudiera acumular para la respectiva presentación de su defensa para cuyos efectos el abogado defensor me da parámetros concernientes para lo que se requiere presentar en la audiencia.

ENTREVISTAS

Para el día 25 de julio de 2022, me entreviste con el señor **JAIME PRADA LAGOS**, Identificado con documento de identidad C.C. No. 91.157.022 expedida en Floridablanca Santander, residente Carrera 28 Nro. 10 - 10 Barrio La Universidad Bucaramanga Teléfono 3184767024.

Para el día 26 de julio de 2022, me entreviste con la señora **MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA**, Identificada con documento de identidad C.C. No. 37.828.587 expedida en Bucaramanga Santander, residente Carrera 28 Nro. 10-10 Barrio La Universidad Bucaramanga Teléfono 3168478999.

Igualmente durante las entrevistas que realice con el señor **JAIME PRADA LAGOS** hijo del hoy investigado **JAIME PRADA GOMEZ**, me allega lo siguiente:

1. Siete Imágenes de la menor **A. M. PRADA BARAJAS**, enviadas por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor **JAIME PRADA LAGOS**.

Calle 35 Nro. 12 - 52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



2. Siete videos enviados por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS. Videos grabados en un CD anexos al presente informe.
3. Dos audios enviados por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS. Videos grabados en un CD anexos al presente informe.
4. Cuarenta y seis (46) capturas de pantalla de las conversaciones desde el día **28 de diciembre de 2021** hasta el **13 de febrero de 2022**, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, entre la línea Nro. 3184767024, perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS y la línea Nro. 3187404483 Perteneciente a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA
5. Chat web de WhatsApp iniciando el día 22/10/2019 hasta 4/5/2022, de las conversaciones entre la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA línea 3187404483 y el señor JAIME PRADA LAGOS, línea 3184767024, conversaciones anexas en el CD anexo a este informe.
6. Copia Autorización hecha por la señora MAYRA ALEJANDRA SANABRIA de fecha 30 de octubre de 2018 para que el señor JAIME PRADA LAGOS recoja a su menor hija en el colegio. (02 folios)
7. Copia Acta de Audiencia de fecha 05 de mayo de 2021 realizada por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga que ordena la custodia compartida de la menor. (04 folios)
8. Copia Paz y Salvo y retiro de la menor A. M. PRADA BARAJAS de LA Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata. (03 folios)
9. Copia Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades de fecha 26 de mayo de 2022, de la menor A. M. PRADA BARAJAS (01 Folio)
10. Copia Orden de Servicios Nueva EPS Nro. 6003421252 de la menor A. M. PRADA BARAJAS, consulta a Psiquiatría Pediatría, de fecha 29 12 2021, firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (05 folios)
11. Copia Formula medica de fecha 29/12/2021 firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (01 folio)
12. Copia solicitud de Restablecimiento de Derechos ante el Bienestar Familiar de fecha 29/12/2021 a las 4:30 pm, por violencia física, psicológica y/o negligencia. (35 folios)
13. Copia Atención de Consulta Médica de otros profesionales (Psicología) ante la Nueva EPS, de fecha 18/01/2022 hora 13:54 Sede San Alonso, a la menor A. M. PRADA BARAJAS. (01 Folio)
14. Copia Noticia Criminal Nro. 680016000160201900403, de fecha 23 de enero de 2019, por el delito de Injuria, denunciante el señor JAIME PRADA LAGOS contra MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, (5 folios).



15. Copia Remisión a otras Instituciones Fiscalía General de La Nación, Unidad GATED de Bucaramanga, fecha 11 de junio de 2019, solicitando a la policía Nacional CAI San Francisco, el amparo policivo al señor JAIME PRADA LAGOS. (3 folios).
16. Copia solicitud custodia provisional ante la Comisaría de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 17 de julio de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (02 folios).
17. Copia Denuncia por Violencia y maltrato psicológico ante la Comisaría de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 20 de octubre de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (03 folios).
18. Copia correo electrónico del señor JAIME PRADA LAGOS, jaimprada.l@gmail.com de fecha 05 de abril de 2022, donde la señora MAYRA ALEJANDRA (mayrabarajas1997@gmail.com) por este medio allega la solicitud de útiles escolares. (04 folios).
19. Copia Historia Clínica Electrónica de E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, consulta Psiquiatría de fecha 25/09/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)
20. Copia valoración psicológica, Consorcio Comuneros, de fecha 18/10/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)

ALBUM FOTOGRAFICO

Para el día 26 de julio del presente año me dirigí al barrio La Universidad del municipio de Bucaramanga Santander, más exactamente a la carrera 28 Nro. 10 - 10, con el fin de realizar un registro fotográfico, se elaboró un álbum fotográfico que contiene doce (12) imágenes fotográficas en cuatro (04) folios, sobre los lugares de interés en la presente investigación.

PROCEDIMIENTO TECNICO

Una vez analizado el lugar y sus condiciones de luz se procedió a utilizar el sistema digital, estableciendo funciones de cámara fotográfica en función SMART.

Se realizaron veinte tomas (20) fotográficas, se presentan doce (12) imágenes fotográficas, escogiendo las más representativas en cuatro (04) folios.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Para la Inspección se utilizó:

- Una cámara fotográfica marca **SAMSUNG WB1100F 16.4 MEGA PIXELS** con un lente de 4.5-157.5 mm 1:30-5.9 mm, tarjeta de memoria SD de 8 GB.
- Computador de mesa marca HP G 1 ALL IN ONE PC.
- Impresora marca HP Smart Tank 530.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Fotografía judicial:** ("Fotografiar es dibujar y narrar con la luz."): Es una parte integral y esencial de la Criminalística, como medio científico, documentativo y explicativo de todo elemento relevante en la investigación de hechos, es la técnica de la Criminalística, auxiliar de la justicia, que tiene



por objeto la fiel documentación de las evidencias materiales para colaborar en la investigación y la fiel interpretación de la realidad de los hechos”.

- **Plano General:** (distancias intermedias) Tomas para mostrar como la posición de un sujeto se relaciona con la otra.
- **Plano medio:** A corta distancia, tomas que permiten ver una cantidad razonable de detalles del sujeto, al igual que revelan el entorno de donde se encuentra.
- **Función Smart:** Función inteligente de la cámara que realiza todas las funciones adecuándose a la cantidad de luz y lugar automáticamente.
- **Pantallazos:** Herramienta de Word la cual te permite tomar la fotografía de una aplicación que está abierta en el escritorio del computador e insertarla a un documento.

ANEXOS:

1. Álbum Fotográfico contiene doce (12) imágenes fotográficas en cuatro (04) folios.
2. Formato de entrevista del señor **JAIME PRADA LAGOS**
3. Formato de entrevista de la señora **MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA**
4. Un disco en formato DVD-R marca TIGERS PREMIUM DVD-R 4.7 GB sp 120 MIN. color Blanco (Manuscrito Caso Jaime Prada68 001 60 00160 2022 50511) contiene grabado: 1. Siete videos enviados por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS, de la menor A. M. PRADA BARAJAS; 2. Dos audios enviados por la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp al señor JAIME PRADA LAGOS y 3. Chat web de WhatsApp iniciando el día 22/10/2019 hasta 4/5/2022, de las conversaciones entre la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA línea 3187404483 y el señor JAIME PRADA LAGOS
5. Cuarenta y seis (46) capturas de pantalla de las conversaciones desde el día **28 de diciembre de 2021** hasta el **13 de febrero de 2022**, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, entre la línea Nro. 3184767024, perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS y la línea Nro. 3187404483 Perteneciente a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA
6. Siete Imágenes de la menor A. M. PRADA BARAJAS, enviadas por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS.
7. Copia Autorización hecha por la señora MAYRA ALEJANDRA SANABRIA de fecha 30 de octubre de 2018 para que el señor JAIME PRADA LAGOS recoja a su menor hija en el colegio. (02 folios)
8. Copia Acta de Audiencia de fecha 05 de mayo de 2021 realizada por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga que ordena la custodia compartida de la menor. (04 folios)



9. Copia Paz y Salvo y retiro de la menor A. M. PRADA BARAJAS de LA Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata. (03 folios)
10. Copia Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades de fecha 26 de mayo de 2022, de la menor A. M. PRADA BARAJAS (01 Folio)
11. Copia Orden de Servicios Nueva EPS Nro. 6003421252 de la menor A. M. PRADA BARAJAS, consulta a Psiquiatría Pediatría, de fecha 29 12 2021, firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (05 folios)
12. Copia Formula medica de fecha 29/12/2021 firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (01 folio)
13. Copia solicitud de Restablecimiento de Derechos ante el Bienestar Familiar de fecha 29/12/2021 a las 4:30 pm, por violencia física, psicológica y/o negligencia. (35 folios)
14. Copia Atención de Consulta Médica de otros profesionales (Psicología) ante la Nueva EPS, de fecha 18/01/2022 hora 13:54 Sede San Alonso, a la menor A. M. PRADA BARAJAS. (01 Folio)
15. Copia Noticia Criminal Nro. 680016000160201900403, de fecha 23 de enero de 2019, por el delito de Injuria, denunciante el señor JAIME PRADA LAGOS contra MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, (5 folios).
16. Copia Remisión a otras Instituciones Fiscalía General de La Nación, Unidad GATED de Bucaramanga, fecha 11 de junio de 2019, solicitando a la policía Nacional CAI San Francisco, el amparo policivo al señor JAIME PRADA LAGOS. (3 folios).
17. Copia solicitud custodia provisional ante la Comisaria de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 17 de julio de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (02 folios).
18. Copia Denuncia por Violencia y maltrato psicológico ante la Comisaria de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 20 de octubre de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (03 folios).
19. Copia correo electrónico del señor JAIME PRADA LAGOS, jaimprada.l@gmail.com de fecha 05 de abril de 2022, donde la señora MAYRA ALEJANDRA (mayrabarajas1997@gmail.com) por este medio allega la solicitud de útiles escolares. (04 folios).
20. Copia Historia Clínica Electrónica de E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, consulta Psiquiatría de fecha 25/09/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)
21. Copia valoración psicológica, Consorcio Comuneros, de fecha 18/10/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)

Atentamente;

ARGEMIRO AGUDELO TRIANA

Abogado - Investigador Criminal

C.C. Nro. 01.280.684 de Bucaramanga.

T.P. Nro. 379.908 del Consejo S. de la J.

Calle 35 Nro. 12 - 52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com

ALBUM FOTOGRAFICO

Dpto	SANTANDER	Municipio	Bucaramanga	Barrio	LA UNIVERSIDAD	Fecha	26/JULIO/2022
------	-----------	-----------	-------------	--------	----------------	-------	---------------



IMAGEN N° 01, 02 y 03 PLANO GENERAL, PLANO MEDIO: En las imágenes se observa la vivienda ubicada en la carrera 18 Nro. 10 - 10 barrio La Universidad del municipio de Bucaramanga Santander, la flecha amarilla señala el ingreso al segundo piso, donde residía el señor **JAIME PRADA GOMEZ** y familia, para cuando ocurrieron los supuestos hechos.



Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com

IMAGEN N° 04 PLANO MEDIO: se observa el garaje que da ingreso a la residencia ubicada en la carrera 28 Nro. 10-10 Barrio La Universidad del municipio de Bucaramanga Santander, La vivienda cuenta con seis habitaciones, dos baños, sala y/o comedor, cocina y terraza donde se encuentra el lavadero.



IMAGEN N° 05 PLANO MEDIO: Se observa el pasillo que conduce a las habitaciones de la residencia.

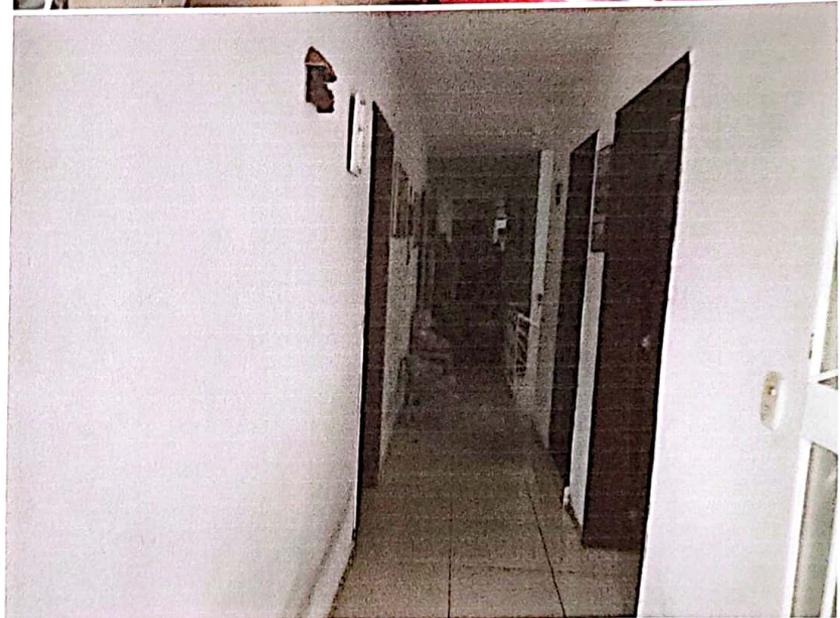
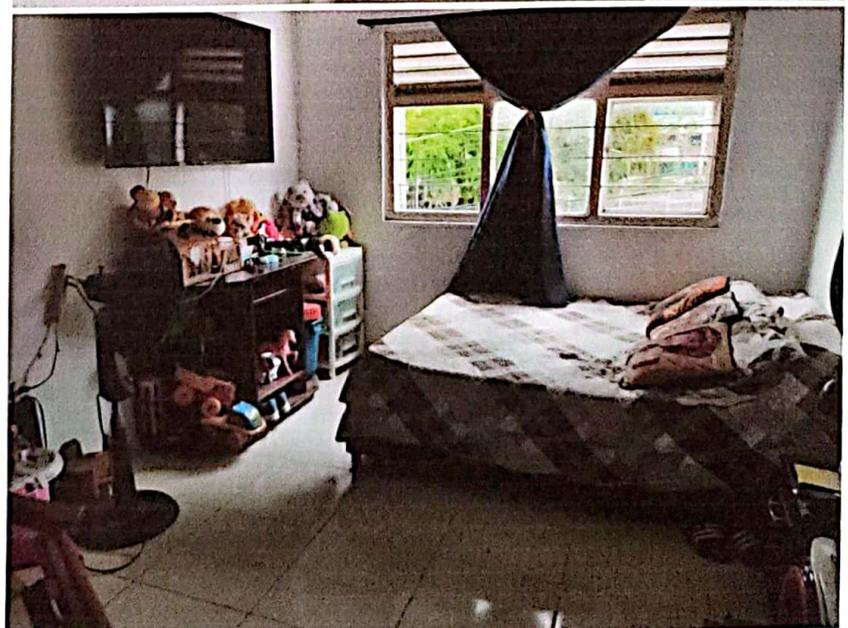


IMAGEN N° 06 PLANO MEDIO: Se observa la habitación de la menor A. M. PRADA BARAJAS, hija del señor JAIME PRADA LAGOS, que utilizaba los fines de semana que le correspondía la custodia de la menor el fin de semana.



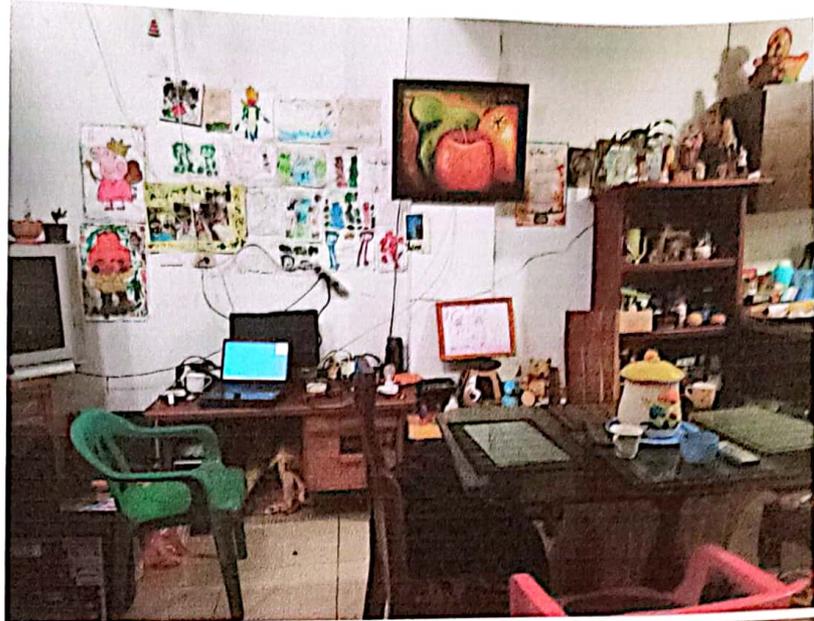


IMAGEN N° 07, 08 y 9 PLANO

MEDIO: Se observa en la imagen 07 y 08 el escritorio, lugar de trabajo que utiliza para el arreglo de computadores y celulares el señor JAIME PRADA LAGOS. Lado derecho de la imagen se observa la mesa plástica color amarillo y roja donde la menor A. M. PRADA BARAJAS utilizaba para crear dibujos e igualmente desarmar celulares que le entregaba su señor padre y pasara así el tiempo mientras este trabajaba, en la imagen 09 se ve la sala, igualmente el Comedor.

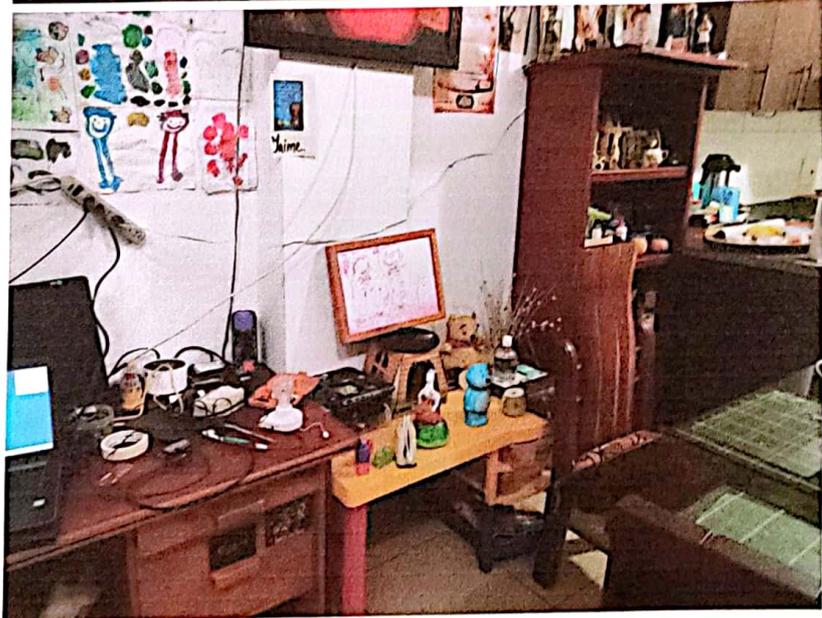


IMAGEN N° 10 PLANO MEDIO: se observa los dibujos creados por la menor A. M. PRADA BARAJAS.

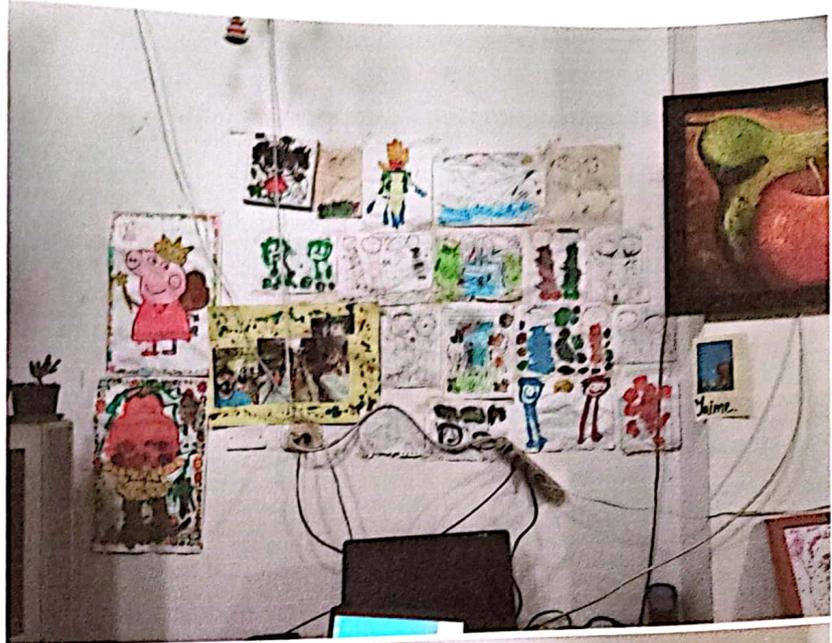


IMAGEN N° 11 PLANO MEDIO: se observa el comedor y la cocina, que se encuentra frente a la sala y el lugar de trabajo DONDE arregla los computadores y celulares el señor JAIME PRADA LAGOS

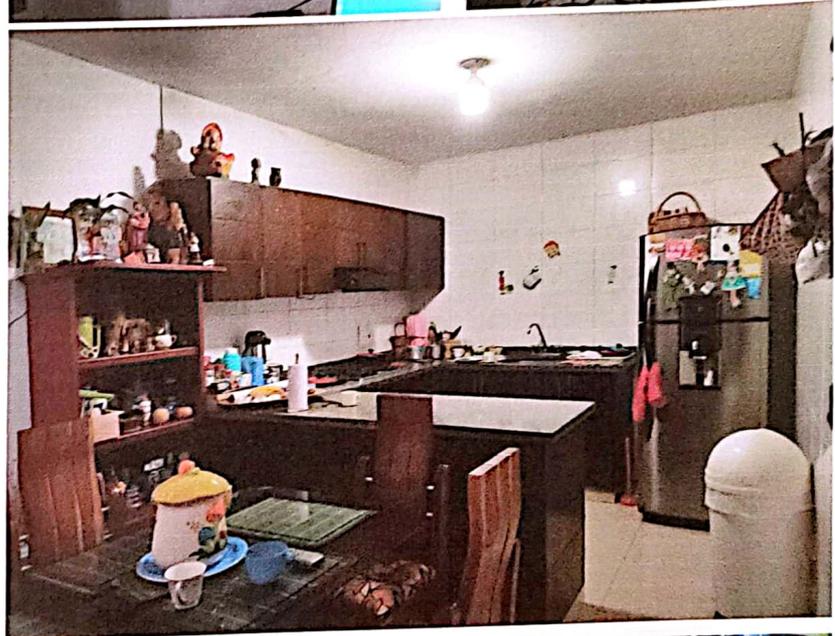


IMAGEN N° 12 PLANO MEDIO: se ve en la imagen los elementos electrónicos que utiliza el señor JAIME PRADA LAGOS para la reparación de computadores y celulares los cuales guarda en una de las habitaciones de la residencia utilizada como bodega.





REFERENCIA: PROCESO PENAL
RADICADO: 68 001 60 00160 2022 50511
IMPUTADO: JAIME PRADA GOMEZ
DELITO: ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS.
ASUNTO: ENTREVISTA

FORMATO DE ENTREVISTA

Realizada por: ARGEMIRO AGUDELO TRIANA
Cédula de Ciudadanía N. 91.280.684
Abogado - Investigador Criminal
Celular 317 2250656

Acreditación:

- Curso Policía Judicial
- Seminario Taller Derecho Internacional Humanitario Comité Internacional Cruz Roja Min defensa (año de 1996).
- Seminario Taller Investigación Testigo ICITAP (Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal) año de 2005.

ENTREVISTA

Entrevista obtenida del señor (a) **JAIME PRADA LAGOS**, Identificado (a) con documento de identidad C.C. No. 91.157.022 expedida en Floridablanca Santander, residente Carrera 28 Nro. 10-10 Barrio La Universidad Bucaramanga Teléfono 3184767024, Empresa o institución donde labora Comerciante. Diligencia de entrevista que se lleva a cabo en (sitio), Calle 35 Nro. 12-52 oficina 206 Bucaramanga Santander, el día 25, mes julio, año 2022, siendo las 09:00 Horas.

AL ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REFERENCIADA SE LE INFORMA DE LA EXONERACION DE DECLARAR CONTRA SI MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, O CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL POR LO ANTERIOR USTED ES LIBRE DE RENDIR O NO LA ENTREVISTA SOLICITADA; Y QUE SI DECIDE BRINDARLA, SE LE INFORMA AL ENTREVISTADO QUE LA PRESENTE DILIGENCIA ES LIBRE DE APREMIO, Y QUE AL RENDIRLA NO RECIBIRA NINGUNA CONTRAPRESTACION DIFERENTE A LA DE INFORMAR LA VERDAD DE LO QUE LE CONSTE, ASI MISMO SE LE INFORMA AL ENTREVISTADO, TODO LO QUE NOS DIGA Y LE CONSTE DEBERA SER REITERADO Y SUSTENTADO EN JUICIO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE. POR LO ANTERIORMENTE DICHO DIGAME SI DESEA RENDIR LA ENTREVISTA Y DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA, MANIFIESTE SI ESTA ES LIBRE Y VOLUNTARIA. **CONTESTO:** Si señor, voluntaria. **PREGUNTADO:** Por sus generales de ley. **CONTESTO:** Nací en el Municipio de Bucaramanga Departamento de Santander, el día 11 de enero de 1976, tengo 46 años, Estado civil soltero, estudios Tecnólogo Ambiental. **PREGUNTADO:** Conoce de vista, trato o comunicación al señor **JAIME PRADA GOMEZ**, de ser positiva la respuesta, cuando y como lo conoció. **CONTESTO:** Si lo conozco, es mi papa. EN ESTE ESTADO DE LA ENTREVISTA SE LE INFORMA DE LA EXONERACION DE DECLARAR CONTRA SI MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE

Calle 35 Nro. 12-52, Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal

2 de 8

CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, O CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL POR LO ANTERIOR USTED ES LIBRE DE RENDIR O NO LA ENTREVISTA SOLICITADA. CONTESTO: DESEO CONTINUAR CON LA ENTREVISTA, CLARO QUE SI. PREGUNTADO: Conoce a la señora **MAIRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA**, de ser afirmativa su respuesta hace cuanto la conoce, que clase de vinculo tiene con ella. CONTESTO: Si la conozco hace más o menos siete años, la conocí en la UIS, ella trabajaba al lado de mi local en un puesto de comidas rápidas. PREGUNTADO: Usted ha convivido con la señora **MAIRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA**. CONTESTO: Si señor, si la conozco, al año de conocerla nos fuimos a vivir, eso fue en el año 2015, nos fuimos a vivir a la calle 9ª Nro. 23-80 Barrio Comuneros Bucaramanga, es un aparta estudio, en el año 2016 quedo embarazada y para marzo 31 de 2017 nace mi hija, con MAYRA conviví hasta que mi hija tenía 17 meses de nacida, la niña para esa época ya caminaba y pronunciaba algunas palabras, para esa época MAYRA matriculo la niña en el NIÑO DE PRAGA, es como una guardería, pero es del ICBF, para esa época nos separamos, el motivo de la separación es que ella estaba sosteniendo conversaciones muy comprometedoras y estaba saliendo con el jefe de ella de la UIS, por este motivo en mutuo acuerdo decidimos que lo mejor era separamos, luego de separamos a MAYRA se le dificultaba recoger la niña por su trabajo en la UIS y entonces ella me pide que recoja la niña, pero lo hace ante con un documento autenticado en la notaría décima, aca tengo copia de ese documento el cual se lo aporfo, desde esa época en que ella me autoriza recoger a mi hija porque en esa época todavía el Juzgado Cuarto de Familia no había definido la custodia, es por eso que ella me autoriza que recoja la niña en la guardería, yo recogía a mi hija a las tres de la tarde todos los días de lunes a viernes y la tenía en mi casa hasta las siete de la noche, hora en que le llevaba la niña a MAYRA y cada quince días era mi turno de tener a mi hija los fines de semana, esto continuo hasta la primera audiencia que programo el Juzgado Cuarto de Familia donde me autorizaba la custodia compartida de mi hija con la señora MAYRA ALEJANDRA, yo la tengo de siete de la mañana a siete de la noche de lunes a viernes, cada quince días el fin de semana completo, si cae puente pues me corresponde el lunes festivo, las fechas especiales se reparten lo que son diciembre, semana santa o vacaciones, están se reparten, esta situación duro hasta enero 19 de este año, el 19 de enero no llevo a la niña como reposa en los WhatsApp que le envié, no me volvió a llevar a mi hija desde ese día, yo matricule a mi hija después que sale del Instituto NIÑO DE PRAGA, mi hija salió con cupo para la sede D del Dámaso Zapata, la matricule para diciembre 28 DE 2021 y me toco retirarla para el 11 de mayo de 2022 por sugerencia de la Comisaria 3 de Familia de Floridablanca porque la mama había manifestado que no tenía plata para llevarla, además la había dejado sin escolaridad desde el 19 de enero de 2022 y a parte se me solicito que la afiliara al seguro como beneficiaria ya que la mama manifestó que no estaba trabajando, le aporfo copia de la afiliación de fecha 26 de mayo de 2022, Todo este problema inicia en diciembre 29 del 2021, el dia 29 de diciembre del año pasado MAYRA se comunica conmigo a las 08 de la mañana por mensaje de voz de WhatsApp donde se expresa toscamente de la niña y manifiesta que la golpeo porque la niña se orino, estos audio se los envié a su WhatsApp como prueba que es cierto lo que estoy manifestando, al escuchar los audios me causo como desespero y lo único que le dije ese día es que ya iba por la niña, apenas la recogí me dirigí a la

Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal

3 de 8

casa, revise la niña con mi mamá y notamos que la niña tenía golpes y además de eso estaba golpeada, por eso decido sacarle cita a mi hija en la EPS de San Alonso, pero no hablan citas, decido entonces en compañía de mi mamá llevarme a mi hija para la Foscal, llego a la Foscal y me la atienden, luego paso a cita con el Pediatra, la Pediatra se da cuenta del maltrato que estaba siendo sometida mi hija, prueba de ello es la Historia Clínica que la pediatra le realizó a mi hija, la Pediatra me manifiesta que la niña tiene una infección urinaria, aparte de eso los labios vaginales se encuentran muy quemados del cual me sugiere que compre el BENZININ ROSA el cual no cubre el seguro porque es muy costoso, ella me da una fórmula médica de la cual le aporto copia, la misma pediatra remite a la niña a psicología y psiquiatría por el maltrato constante que observo en la cita, igualmente me sugiere que me traslade a al Bienestar Familiar a que exponga el caso, prueba de ello está la Constancia de Radiación Nro. 29098234 Solicitud de Restablecimiento de Derechos en 35 folios del día 29 de diciembre de 2021 a las 04:30 de la tarde, también en el Bienestar Familiar mi hija le dice a la trabajadora Social que la mamá le pega en la vagina, y eso está en los folios de restablecimiento de derechos, ese mismo día solicite la custodia total de mi hija, yo tuve la niña a mi cargo desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 02 de enero de 2022, como prueba de ello están las conversaciones de WhatsApp donde ella me escribe que va a pasar a recogerla, y al otro día o sea el 03 de enero de 2022 vuelvo y recojo a la niña en la calle 12ª Nro. 28-11 donde vivía MAYRA, esta dirección está cerca a mi casa, la recogí a las siete y media de la mañana y al medio MAYRA recoge a mi hija y salen para Medellín más o menos tres de la tarde, todo esto está documentado a través de las conversaciones de WhatsApp las cuales se las envié a su WhatsApp y también los pantallazos que saque de estas conversaciones, los saque desde el 28 de diciembre de 2021 hasta que ella me bloquea, MAYRA y mi hija llegan de Medellín el 09 de enero de 2022 a donde vivía MAYRA, al otro día, o sea el 10 de enero yo recojo a mi hija y también me pide que ese día me quede con mi hija y yo le digo que bueno, que no había ningún problema, al otro día, o sea el 11 de enero de 2022 en horas de la noche le llevo a mi hija y la recojo nuevamente el 12 de enero, todo esto esta documenta en las conversaciones de WhatsApp, el trece de enero se presenta otro episodio donde la niña se vuelve a orinar y esto me lo manifiesta por mensaje de voz de WhatsApp y ese día hablamos de sacarle cita médica, luego me entrega la niña hasta en la noche y me dice que yo la tenga en la casa, la niña estuvo conmigo hasta el día 17 de enero de 2022, ese día llevo la niña al colegio Damaso Zapata a las 07 de la mañana, luego MAYRA me dice que tiene cita médica a las 11:15 de la mañana, yo llevo a la niña a la nueva EPS de San Alonso, yo la lleve solo y de ahí nos fuimos para la casa y se la entregó a las siete de la noche, MAYRA me dice que lleva la niña al colegio al otro día, el día 18 de enero, ella lleva la niña al colegio y me escribe por WhatsApp que la niña tiene cita médica a la 01:30 de la tarde, llevamos la niña al médico y luego me la llevo para la casa y se la entregó a las siete de la noche y el 19 de enero ya MAYRA no lleva la niña al colegio, de esto me entero es porque la profesora me informa que no llevaron la niña al colegio, yo le pregunto a MAYRA porque no llevo la niña al colegio y ella me responde por WhatsApp que por los requerimientos que hice en el Bienestar Familiar y desde ahí no me permite ver a la niña hasta el día de hoy, esto todo está documentado en las conversaciones del WhatsApp. **PREGUNTADO:** Quien tiene la custodia de la menor. **CONTESTO:** La custodia de la menor la tengo

Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal

4 de 8

compartida con MAYRA ALEJANDRA, eso lo ordena el juzgado cuarto de Familia.

PREGUNTADO: Quien está a cargo del estudio de la menor. **CONTESTO:** Yo siempre he estado a cargo del estudio de la niña, este año MAYRA no volvía a llevar a la niña al colegio Sede D Damaso Zapata, hasta que la comisaría 3 de familia de Floridablanca me informo que la MAYRA tenía la niña sin escolaridad y es por esta razón la comisaría me piden que retire la niña del colegio Damaso Zapata para ellos poder matricular a mi hija en el colegio de la Cumbre El Carmen que es donde actualmente está estudiando mi hija, la comisaría le consigue el cupo a la niña en este colegio para poder ejercer control de asistencia de mi hija en el colegio. **PREGUNTADO:** Que conocimiento tiene usted de una denuncia instaurada por la señora MAIRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA donde manifiesta que el señor JAIME PRADA GOMEZ realiza unos tocamientos a la parte íntima de la menor ANA MARIA PRADA. **CONTESTO:** Supe por la denuncia en la comisaría, la comisaría de acá de Bucaramanga me llama y me pide que me presente en la carrera 13 con 42 esquina, acudo a la cita que fue a las siete de la noche y ahí me informan que a la niña le hacen unos restablecimientos de derechos porque supuestamente mi papa había tocado la niña, eso me sorprende porque mi papa nunca ha tenido un comportamiento de esta clase, es más mi papa no toma, no fuma y él ya es una persona de 79 años, aparte de eso mi papa nunca permanece solo con la niña, siempre está mi mama MARIA EUGENIA LAGOS y yo, mi papa nunca queda solo en la casa, prueba de ello es que siempre soy la persona que recojo a la niña y la llevo a la casa de MAYRA, durante la estadía de mi hija en la casa siempre estoy porque mi trabajo es en la misma casa y por ello no necesito salir y mi hija esta siempre conmigo, igualmente mi mama permanece en la casa, los fines de semana que me correspondía el cuidado de mi hija igual siempre estaba mi mama, si salía llevaba a mi hija conmigo, soy una persona que no tomo y menos fumo, actualmente no tengo ninguna compañera sentimental porque le he dedicado todo el tiempo a mi hija, prueba de ello es que siempre la llevo a las citas médicas y todos los días desde que la niña está estudiando hasta la fecha que MAYRA la dejó de llevar al colegio nunca habla dejado de recogerla, incluso MAYRA en los WhatsApp siempre me pregunta cómo le fue la niña en el colegio, es por esto que esta denuncia me sorprendió porque mi papa como lo dije nunca ha quedado solo con mi hija, también si hubiera ocurrido una situación de esa índole la niña me lo hubiera hecho saber porque ella me cuenta todo, ya que le tiene miedo a MAYRA, mi hija es muy espontánea, ella cuenta todo, incluso me ha contado que el abuelo juega con ella al cangrejo y que a veces la pellizca un poco duro en los brazos pero nunca me ha contado nada raro y menos referente a lo que MAYRA denunció, al contrario si me cuenta que la mama si la golpea en la vagina, yo después de esta denuncia, pues me genero cierto grado de desconfianza y como MAYRA me oculto a la niña yo me di a la tarea de ir hasta el colegio y preguntarle a mi hija si era cierto lo que MAYRA decía, que el abuelo la había tocado en la vagina, ahí me lleve la sorpresa, porque la niña me confesó que MAYRA la había obligado a decir eso, porque si no lo hacía, le pegaba, como prueba la grabé con mi celular y no lo hice una vez, lo hice dos veces y en esa dos oportunidades la niña me dijo que era mentira, si me conto lo del cangrejo que el abuelo a veces la pellizcaba duro pero en el brazo y ella se toca el lugar en el brazo donde el abuelo la pellizca, yo me digo una cosa, si fuera cierto que mi papa la hubiera tocado la niña me lo contaría, así como me ha contado tantas veces que la mama la ha golpeado, incluso en uno de los videos



Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



que le paso a su WhatsApp, esta donde la niña me dice que tiene una idea que es poner a la mama en una jaula y llamar a la policia, esta idea la tiene la niña por el daño psicológico y maltrato de la mama hacia mi hija, es mas en los audios que también le envió se escucha la manera en que se expresa de mi hija, lo hace de una manera muy despectiva, se escucha como si le tuviera rabia a mi hija, todo esto me llevo a solicitar la custodia total o cuidado de mi hija ante la comisaria de Familia, esta denuncia que pone contra mi papa es en represalia porque la denuncie ante Bienestar Familiar, porque la denuncia contra mi papa la instaura una vez se entera que la denuncie ante Bienestar Familiar, MAYRA se entera el 18 de enero porque creo que la llaman y citan al Bienestar Familiar y al otro día 19 no lleva la niña al colegio y denuncia a mi papa. **PREGUNTADO:** De acuerdo a los audios que le envía MAYRA ALEJANDRA BARAJAS manifestándole que la niña se orina y por esta razón la golpea, que decisión o acción toma usted frente a este hecho. **CONTESTO:** Lo primero que hice fue decirle que yo iba a recoger a la niña y al llegar a la casa, la niña me cuenta que la mama le había tirado una cuchara por al cara, que le había pegado en la vagina por haberse orinado, ante esta situación recojo a mi hija y la llevo para la casa a recoger a mi mama para que me acompañara al médico, pero antes con mi mama revisamos a la niña y encontramos que la vagina de mi hija estaba muy quemada e hinchada, también tenía golpes en la cola, al ver esto me dolió como papa ver en el estado que estado que estaba mi hija, yo quede como en shock, de ahí me llevo la niña para pediatría de la Foscal en Floridablanca, porque en San Alonso no habían citas, allí la revisa la pediatra y se da cuenta de lo que manifesté, esto está documentado en la historia clínica que le aporte, luego la llevo al Bienestar y es donde solicito la custodia de mi hija, como lo dije al ver como estaba mi hija en esas condiciones y más en sus partes íntimas me dolió mucho como padre y es esta la razón la que me motiva a solicitar la custodia total de mi hija, este proceso está en curso en la comisaria tercera de Floridablanca. **PREGUNTADO:** Su menor hija ha tenido citas médicas o psicológicas actualmente. **CONTESTO:** La comisaria de Familia tercera de Floridablanca me ha manifestado que MAYRA no lleva a mi hija a cita con ellos y menos a las citas médicas, incluso el día de hoy la trabajadora Social de la Comisaria me pidió que nuevamente iniciara con las citas psicológicas de la niña porque la mama no estaba llevándola, que iniciara nuevamente el proceso. **PREGUNTADO:** Su menor hija ha realizado algún comentario, señalamiento o manifestación sobre posibles actos sexuales en las citas médicas o psicológicas. **CONTESTO:** No nunca, la niña no ha dicho nada de eso, supuestamente el día que lo dijo fue la mama quien lo dijo, no la niña, MAYRA ese día no me dejo entrar con la niña para que yo no escuchara lo que ella iba a decir, me entere por medio de la historia clínica que le aporte en dos folios, ahí dice que fue la mama quien dijo esto en contra de mi papa, nunca la niña, yo sé que esto lo hace MAYRA porque yo el día 29 de diciembre que me di cuenta del estado de la niña y lo puse en conocimiento del Bienestar ella una vez se entera me esconde la niña y dice estas mentiras de mi papa. **PREGUNTADO:** como es el trato de sus señores padres con su menor hija. **CONTESTO:** Ellos la adoran, mi hija también los adora, a mi papa siempre le dice NONO y a mi mama se refiere como MAMA MARIA EUGENIA, incluso MAYRA a llegado a regañar o a pegarle a la niña porque mi hija se refiere a mi mama como MAMA MARIA EUGENIA, una vez mi hija llevo triste y le pregunte y mi hija me cuenta que MAYRA le había pegado porque le dijo que cuantas mamas tenia, que la mama era solamente ella. **PREGUNTADO:** Que





Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal

6 de 8

personas están presente cuando usted lleva a su hija a su residencia. **CONTESTO:** Siempre está mi mama MARIA EUGENIA LAGOS, mi papa JAIME PRADA GOMEZ, pero actualmente está viviendo en la carrera 24 Nro. 9ª-12 Barrio Comuneros de Bucaramanga y yo, porque es mi lugar de trabajo, siempre estoy ahí trabajando en arreglo de computadores y celulares. **PREGUNTADO:** Usted ha instaurado algún tipo de denuncia en contra de la señora **MAIRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA.** **CONTESTO:** Si, aquí tengo en contra de ella varias, aquí tengo copia de la denuncia que instaure el 23 de enero de 2019 por INJURIA, porque ella público en redes sociales cosas falsas sobre mi persona; también tengo copia del AMPARO POLICIVO del junio 11 de 2019 ya que ella me amenazó de muerte frente al comisario Tres de Familia EDWIN JOSE INFANTE CORTES; el día 17 de julio de 2020 solicito a la Comisaria de Familia la Custodia por el incumplimiento de la Custodia de mi hija, también tengo copia de la denuncia del día 20 octubre de 2021 por VIOLENCIA Y MALTRATO PSICOLOGICO hacia mi menor hija y la última que le instaure fue el 29 de diciembre de 2021 por Violencia Intrafamiliar, aquí también tengo unas copias que MAYRA me envió pidiéndome plata para comprar los uniformes, transporte, matricula y útiles escolares para mi hija, según ella la niña estaba estudiando en el Sabio Caldas, pero es mentira, lo uno la niña no había sido retirada del Dámaso Zapata y lo segundo la Psicóloga de la comisaria me llamo pidiéndome que retirara a la niña para poderla matricular, como ve ella es una persona muy mentirosa y no piensa en el bienestar de mi hija, aca también tengo copia de esos correos. **PREGUNTADO:** Sabe o tiene conocimiento cual es el estado actual de su hija. **CONTESTO:** No, hace como dos meses que no la veo, y no sé cómo estará actualmente, me he tratado de comunicar con los familiares de ella, pero nadie me da razón, la última vez la hermana mayor que se llama LAURA MARCELA VILLAMIL tuvo problemas con la abuela materna de mi hija porque LAURA me dejo ver a la niña el pasado 21 de mayo de este año, ese fue el último día que vi a mi hija. **PREGUNTADO:** desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente entrevista. **CONTESTO:** Pues mi hija nunca me ha hecho ninguna clase de pataletas, contrario a la mama que me decía que la niña constantemente lo hacía con ella, debe ser por la forma en que la trata, el comportamiento de mi hija conmigo es ejemplar, cumple con sus tareas y sus obligaciones, levanta sus juguetes, hace caso, come de todo, le fascina la fruta, se baña dos veces en el día, la llevo a patinaje, cosa contraria le pasa a la mama con la niña, lo que MAYRA dice, que mi papa le hizo a mi hija, estoy convencido completamente y porque conozco a mí y sé que él no sería capaz de tener esa clase de comportamiento hacia mi hija, y más seguro estoy de esto ya que hable con mi hija y ella me dijo que la mama la había obligado a que dijera esto, prueba de ellos es que ni siquiera MAYRA quiere llevar a mi hija a las citas psicológicas, sé que esta denuncia está basada en mentiras y en represalia porque le instaure una denuncia el 29 de diciembre por Violencia Intrafamiliar por el trato que tiene hacia mi hija, y esos son los motivos por los cuales ella denuncia a mi papa, el comportamiento de MAYRA si deja mucho que decir, ella tenía un buen puesto en la UIS en admisiones y de ahí fue echada, sé que ella tiene problemas psicológicos y cuando era niña de acuerdo a una historia clínica de ella manifestó que fue violada por el padrastro que es donde se encuentra viviendo ahora, esto si me preocupa porque ese señor está viviendo en el mismo lugar que MAYRA tiene a mi hija, también en esa historia aparece que ella misma manifiesta que tuvo dos



Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



Argemiro Agudelo Trujano
Abogado - Investigador Criminal

7 de 8

Intentos de suicidio a los quince años, también ella me tiene una denuncia por alimentos cuando yo todos los meses le paso la cuota alimentaria y de eso tengo copia de todas las consignaciones. EN ESTE ESTADO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ENTREVISTA, SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, COLOCANDO SU HUELLA DACTILAR DEDO INDICE MANO DERECHA LA PERSONA ENTREVISTADA EN CADA UNO DE LOS FOLIOS.

Durante la presente entrevista el señor JAIME PRADA LAGOS envía a mi WhatsApp 3172250050 el chat de WhatsApp con MAYRA ALEJANDRA, cinco videos, siete imágenes, 40 capturas de pantalla y dos videos que aparecen en las capturas de pantalla, igualmente me hace entrega de los siguientes documentos, así:

1. Copia Autorización hecha por la señora MAYRA ALEJANDRA SANABRIA de fecha 30 de octubre de 2018 para que el señor JAIME PRADA LAGOS recoja a su menor hija en el colegio. (02 folios)
2. Copia Acta de Audiencia de fecha 05 de mayo de 2021 realizada por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga que ordena la custodia compartida de la menor. (04 folios)
3. Copia Paz y Salvo y retiro de la menor A. M. PRADA BARAJAS de LA Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata. (03 folios)
4. Copia Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades de fecha 26 de mayo de 2022, de la menor A. M. PRADA BARAJAS (01 Folio)
5. Copia Orden de Servicios Nueva EPS Nro. 6003421252 de la menor A. M. PRADA BARAJAS, consulta a Psiquiatría Pediatría, de fecha 29 12 2021, firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (05 folios)
6. Copia Formula medica de fecha 29/12/2021 firmado por la médico Pediatra Paula Andrea Casas. (01 folio)
7. Copia solicitud de Restablecimiento de Derechos ante el Bienestar Familiar de fecha 29/12/2021 a las 4:30 pm, por violencia física, psicológica y/o negligencia. (35 folios)
8. Copia Atención de Consulta Médica de otros profesionales (Psicología) ante la Nueva EPS, de fecha 18/01/2022 hora 13:54 Sede San Alonso, a la menor A. M. PRADA BARAJAS. (01 Folio)
9. Copia Noticia Criminal Nro. 680016000160201900403, de fecha 23 de enero de 2019, por el delito de Injuria, denunciante el señor JAIME PRADA LAGOS contra MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, (5 folios).
10. Copia Remisión a otras Instituciones Fiscalía General de La Nación, Unidad GATED de Bucaramanga, fecha 11 de junio de 2019, solicitando a la policía Nacional CAI San Francisco, el amparo policivo al señor JAIME PRADA LAGOS. (3 folios).
11. Copia solicitud custodia provisional ante la Comisaria de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 17 de julio de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (02 folios).

Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250050 e-mail: aragutri@hotmail.com



Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal

8 de 8

12. Copia Denuncia por Violencia y maltrato psicológico ante la Comisaría de Familia de Bucaramanga, recibida el pasado 20 de octubre de 2020, firmada por el señor JAIME PRADA LAGOS. (03 folios).
13. Copia correo electrónico del señor JAIME PRADA LAGOS, jaimoprada.l@gmail.com de fecha 05 de abril de 2022, donde la señora MAYRA ALEJANDRA (mayrabarajas1997@gmail.com) por este medio allega la solicitud de útiles escolares. (04 folios).
14. Copia Historia Clínica Electrónica de E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, consulta Psiquiatría de fecha 25/09/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)
15. Copia valoración psicológica, Consorcio Comuneros, de fecha 18/10/2017, realizado a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA. (Un folio)


Entrevistado (firma) 
C.C Nro. 91157022 de Flor de Lirio

ARGEMIRO AGUDELO TRIANA
Abogado - Investigador Criminal
C.C. Nro. 91.280.684 de Bucaramanga.
T.P. Nro. 379.908 del Consejo S. de la J.

Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



REFERENCIA: PROCESO PENAL
RADICADO: 68 001 60 00160 2022 50511
IMPUTADO: JAIME PRADA GOMEZ
DELITO: ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS.
ASUNTO: ENTREVISTA

FORMATO DE ENTREVISTA

Realizada por: ARGEMIRO AGUDELO TRIANA
Cédula de Ciudadanía N. 91.280.684
Abogado Investigador Criminal
Celular 317 2250656

Acreditación:

- Curso Policía Judicial
- Seminario Taller Derecho Internacional Humanitario Comité Internacional Cruz Roja Min defensa (año de 1996).
- Seminario Taller Investigación Testigo ICITAP (Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal) año de 2005.

ENTREVISTA

Entrevista obtenida del señor (a) **MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA**, Identificado (a) con documento de identidad C.C. No. 37.828.587 expedida en Bucaramanga Santander, residente Carrera 28 Nro. 10-10 Barrio La Universidad Bucaramanga Teléfono 3168478999, Empresa o institución donde labora Hogar. Diligencia de entrevista que se lleva a cabo en (sitio), Carrera 28 Nro. 10-10 Barrio La Universidad Bucaramanga, el día 26, mes julio, año 2022, siendo las 08:23 Horas.

AL ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REFERENCIADA SE LE INFORMA DE LA EXONERACION DE DECLARAR CONTRA SI MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, O CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL POR LO ANTERIOR USTED ES LIBRE DE RENDIR O NO LA ENTREVISTA SOLICITADA; Y QUE SI DECIDE BRINDARLA, SE LE INFORMA AL ENTREVISTADO QUE LA PRESENTE DILIGENCIA ES LIBRE DE APREMIO, Y QUE AL RENDIRLA NO RECIBIRA NINGUNA CONTRAPRESTACION DIFERENTE A LA DE INFORMAR LA VERDAD DE LO QUE LE CONSTE, ASI MISMO SE LE INFORMA AL ENTREVISTADO, TODO LO QUE NOS DIGA Y LE CONSTE DEBERA SER REITERADO Y SUSTENTADO EN JUICIO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE. POR LO ANTERIORMENTE DICHO DIGAME SI DESEA RENDIR LA ENTREVISTA Y DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA, MANIFIESTE SI ESTA ES LIBRE Y VOLUNTARIA. **CONTESTO:** Si señor, voluntaria. **PREGUNTADO:** Por sus generales de ley. **CONTESTO:** Nací en el Municipio de Bucaramanga Departamento de Santander, el día 29 de enero de 1954, tengo 68 años, Estado civil casada, estudios primarios. **PREGUNTADO:** Conoce de vista, trato o comunicación al señor **JAIME PRADA GOMEZ**, de ser positiva la respuesta, cuando y como lo conoció. **CONTESTO:** Si señor, si lo conozco, hace más o menos 52 años, desde que me case con el. EN ESTE ESTADO DE LA ENTREVISTA SE LE INFORMA DE LA EXONERACION DE DECLARAR CONTRA SI MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES DENTRO DEL CUARTO

Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com

Maria E Lagos de Prada



Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal

2 de 4

GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, O CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL POR LO ANTERIOR USTED ES LIBRE DE RENDIR O NO LA ENTREVISTA SOLICITADA. **CONTESTO:** Si señor, deseo dar la entrevista. **PREGUNTADO:** Conoce a la señora **MAIRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA**, de ser afirmativa su respuesta hace cuanto la conoce, que clase de vinculo tiene con ella. **CONTESTO:** Si la conozco, hace más o menos seis años, fue compañera de mi hijo, tienen una niña de cinco años. **PREGUNTADO:** Usted ha convivido con la señora **MAIRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA** y su hijo cuando fueron pareja. **CONTESTO:** No señor, en ningún momento, cuando convivieron vivían en la calle 9a Nro. 23-80 Barrio Comuneros de Bucaramanga. **PREGUNTADO:** Sabe quién tiene la custodia de su nieta. **CONTESTO:** Mi hijo tiene la custodia compartida con **MAYRA**, cada quince días fin de semana la tiene completamente acá en la casa, pero desde enero de este año mi hijo no la ha vuelto a traer porque en diciembre 29 la niña nos la entrego **MAYRA** y ella nos dijo que la niña se estaba orinando, yo le dije a mi hijo que había que llevarla a pediatría porque nos dimos cuenta que la niña tenía la vagina quemadita e inflamadita, y la quijadita la tenía moradita porque la mama le había tirado una cuchara, yo le pregunte a la niña que le había pasado y la niña me dijo que la mama le pegaba en la vagina porque se orinaba, por esto fuimos con mi hijo **JAIME** ese mismo día a cita con la pediatra y la pediatra nos dijo que la niña le había contado lo de la cuchara y ella nos dijo que la mama le había podido sacra un ojo a la niña, que la niña no podía estar con una mama así, también nos dijo que la niña también le había contado que la mama le pegaba en la vagina por orinarse, también al examinarla noto que la niña estaba quemada y nos dio por aparte una formula medica donde nos dice que compremos el **BENCIRIN ROSA**, para que le apliquemos y hacerle bañitos, esta crema no la da el seguro, tocaba comprarlo de nuestro bolsillo porque es muy costoso, luego de ahí nos fuimos para el Bienestar familiar para dar a conocer lo que estaba pasando con la niña, mi hijo pide la custodia total de la niña por el trato de la mama hacia la niña, en una ocasión la niña como me tiene confianza me conto que **DIEGO** un muchacho que vive con **MAYRA** le había pegado, esto también se lo conté a mi hijo, después si no estoy mal le entregamos la niña a **MAYRA** el 02 de enero de este año y se la llevaron para Medellín, luego la volvió a traer para el cumpleaños de mi hijo **JAIME**, la dejo ese fin de semana y **JAIME** fue y se la llevó hasta la casa, como siempre lo hacía iba a traerla y a llevarla, después tengo entendido que la llamaron del Bienestar familiar por el maltrato de ella hacia la niña, y desde ahí no volví a ver a la niña, luego invento lo del viejo. **PREGUNTADO:** Tiene conocimiento quien está a cargo del estudio de la menor. **CONTESTO:** **JAIME** era el que estaba pendiente siempre, iba a las reuniones del colegio, siempre la llevaba, la traía, todos los días la niña permanecía acá con nosotros hasta la noche, esto lo dijo la juez ya que el día de la audiencia **MAYRA** dijo que ella no tenía tiempo para cuidarla y por eso **JAIME** siempre ha estado pendiente del cuidado de la niña, como para mayo llamaron a mi hijo **JAIME** de la comisaria de Florida porque para allá trasladaron el caso, le dijeron que la niña no estaba estudiando, la psicóloga no sabía que **JAIMITO** tenía a la niña estudiando acá cerca en la sede del Dámaso Zapata y **MAYRA** había dicho en la comisaria que tenía a la estudiando en el colegio Sabio Caldas que es mentira porque la niña no la habían retirado del Dámaso Zapata y por eso llamo a mi hijo para que el retirara a la niña y poderla matricular en el barrio el Carmen porque **MAYRA** vive con la



Maria E. de Prado

Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal
3 de 4

niña en la vereda Vericute de Florida, esta matricula la hizo la psicóloga de la comisaria, porque la misma psicóloga hablo con JAIME para saber si él estaba de acuerdo y JIMITO le dijo que sí, esa muchacha es muy mentirosa. **PREGUNTADO:** Que conocimiento tiene usted de una denuncia instaurada por la señora MAIRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA donde manifiesta que el señor JAIME PRADA GOMEZ realiza unos tocarrientos a la parte íntima de la menor ANA MARIA PRADA. **CONTESTO:** Si yo me entere de la denuncia cuando llamaron a mi hijo de la comisaria de familia de acá de Bucaramanga a decirle mi hijo que MAYRA estaba denunciando a mi esposo porque supuestamente estaba tocando a mi nieta, cuando todo eso es mentira, porque ahora en la Fiscalía el investigador dijo que en una oportunidad que nosotros estábamos viendo televisión dicen que mi esposo le levantaba el vestidito a la niña y la estaba tocando, y que estábamos presente mi hijo y yo, como vamos a permitir una cosa de esas, eso no cabe en ninguna cabeza por favor, es más a la niña cuando esta acá nunca esta con vestido la niña siempre estaba con su leguis o su pantaloncito largo, nunca con vestido, si su merced ve la ropa de la niña la mayoría de ropa son leguis, la niña va mucho a patinaje, al , a la real de minas a pintar y siempre la llevamos en pantaloncito porque la niña a veces se sientan mal o se tiran al piso y por eso siempre la tenemos en leguis y no en vestido, todo eso lo que dice ella es mentira, ella tiene problemas psicológicos, ella misma dice que el padrastro con el que vive hoy en día la violo, eso sí es preocupante porque la niña está viviendo allá con ellos y ella sabiendo que el padrastro hizo eso, imagínese la niña viviendo allá con ellos. **PREGUNTADO:** Sabe o tiene conocimiento si su nieta ha tenido citas médicas o psicológicas actualmente. **CONTESTO:** NO señor no sabría decirle, no veo la niña desde enero y no sabemos nada de la niña. **PREGUNTADO:** Sabe o tiene conocimiento si en algún momento su nieta ha realizado algún comentario, señalamiento o manifestación sobre posibles actos sexuales en las citas médicas o psicológicas. **CONTESTO:** Cuando llevamos a la niña el 29 de diciembre la pediatra le pregunto a la niña sobre si alguien la tocaba y la niña dijo que no, de resto no sabría decirle. **PREGUNTADO:** Como es el comportamiento de su nieta hacia usted y su esposo cuando la traían a su casa. **CONTESTO:** Es una niña muy cariñosa, la niña ve a mi esposo y sale corriendo a saludarlo, hace como dos meses JAIMITO pudo hablar con la niña y lo primero que pidió fue que le pasaran al nono como ella lo llama, ella quiere mucho a su nono, la niña es muy especial con nosotros y yo la quiero mucho, cuando la traían yo estaba pendiente de la niña, no la dejaba sola, siempre estaba pendiente de la niña, la niña me dice mama, y también me dicen que soy muy alcahueta con la niña, siempre estaba pendiente de ella y la niña siempre estaba aca en la sala y como le gusta mucho pintar se la pasaba aca en el comedor o en la mesita esa pintando, mi esposo JAIME nunca estaba con la niña solo, y si mi esposo hiciera una cosa de esas la niña lo contaría porque ella cuenta todo, ella juega con el nono al cangrejito que es pellizcarse en el bracito y la niña contaba eso, una vez tal vez JAIME la pellizco duro y la niña me conto y yo delante de la niña le dije JAIME no pellizque a la niña duro, pero las veces que jugaban era acá en la sala cuando estaba la niña aca en la casa, la niña siempre esta aca en la sala porque el papa como trabaja aca mismo en sus computadores y celulares la niña se la pasa es al lado de JAIME mi hijo ayudándole a desbaratar, JAIME le da celulares que no sirven para que ella los desbarate y así se la pasa cuando la traían acá a la casa, la niña es muy espontanea, alegre, cuando esta triste si es muy retraída, en

argemiro agudelo triana



una oportunidad la niña me dijo que a la mama MAYRA deberían hecharla a una jaula, me dejo sorprendida con ese comentario y la niña me dice que MAYRA le pega mucho. **PREGUNTADO:** Que personas están presente cuando llevan su nieta a su residencia. **CONTESTO:** Pues mi esposo JAIME, pero él desde hace unos meses está viviendo en la carrera 24 Nro. 9ª-12 Barrio Comuneros, mi hijo JAIME y yo, siempre estábamos los tres, cuando mi hijo JAIME salía se llevaba la niña porque ella no lo deja para nada, así fuera comprar repuestos ella se iba, o veces íbamos todos, pero todo el tiempo JAIME esta con su niña, la niña no se desprende para nada del papa. **PREGUNTADO:** Sabe o tiene conocimiento cual es el estado actual de su nieta. **CONTESTO:** No señor. **PREGUNTADO:** desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente entrevista. **CONTESTO:** Dios mío, que miren las cosas bien, porque esto no es cierto, esa muchacha nos ha hecho demasiado daño y más a mi nieta, ella es un ángel inocente, si uno quiere a un hijo no la trata de la manera que ella trata a la niña, JAIME tiene unos audios donde se escucha la manera en que la trata, como será cuando está sola con la niña, usted imagínese la niña casi siempre la hemos tenido acá porque cuando ella se iba por allá con sus amigos hasta quince días la niña permanecía acá con nosotros, si prácticamente la niña la hemos criado, vamos a permitir que le hagan un daño, eso es mentira. **EN ESTE ESTADO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ENTREVISTA, SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, COLOCANDO SU HUELLA DACTILAR DEDO INDICE MANO DERECHA LA PERSONA ENTREVISTADA EN CADA UNO DE LOS FOLIOS.**

Marta de la Prada
Entrevistado (firma)
C.C Nro. 3782868717j.



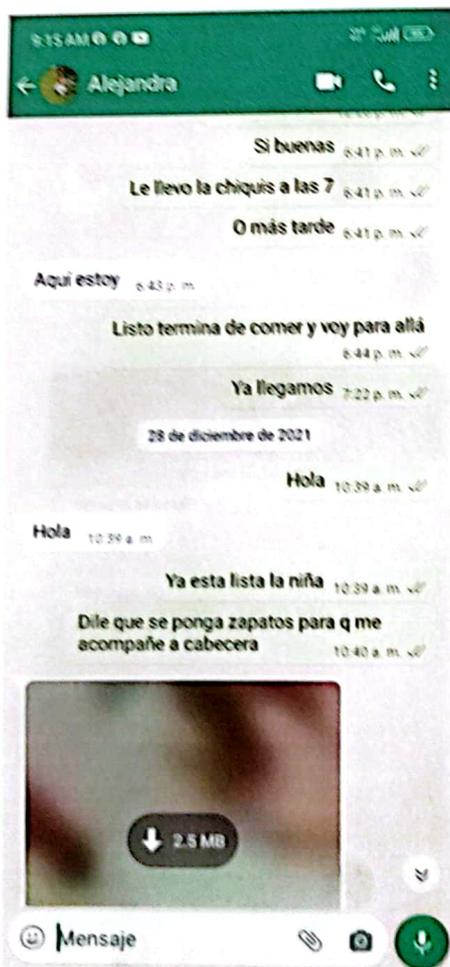
ARGEMIRO AGUDELO TRIANA
Abogado - Investigador Criminal
C.C. Nro. 91.280.684 de Bucaramanga.
T.P. Nro. 379.908 del Consejo S. de la J.

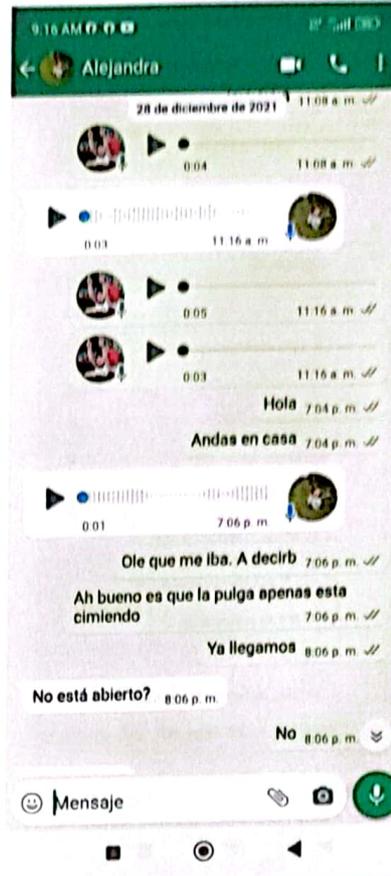


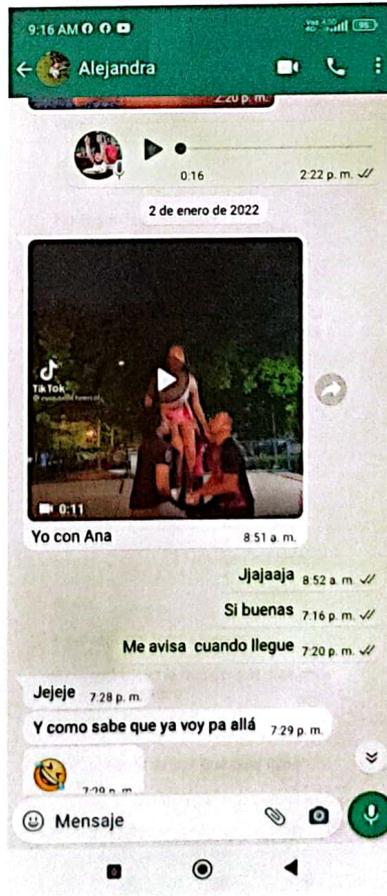
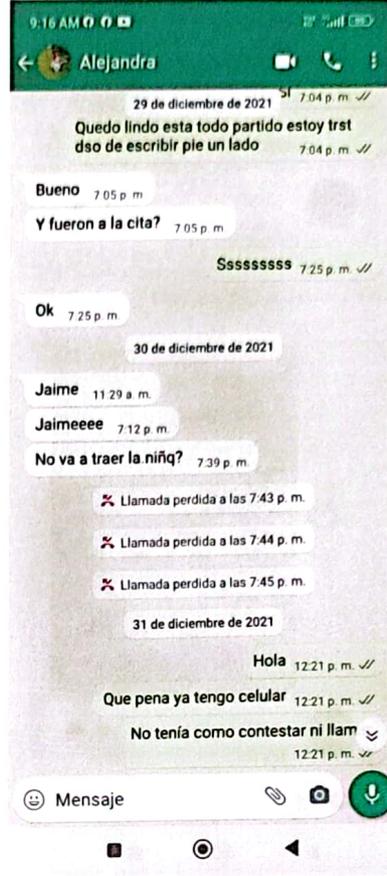
REFERENCIA: PROCESO PENAL
RADICADO: 88 001 60 00160 2022 80511
IMPUTADO: JAIME PRADA GOMEZ
DELITO: ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS
ASUNTO: CAPTURAS DE PANTALLA
FECHA: Bucaramanga, 29 de julio de 2022

CAPTURAS DE PANTALLA

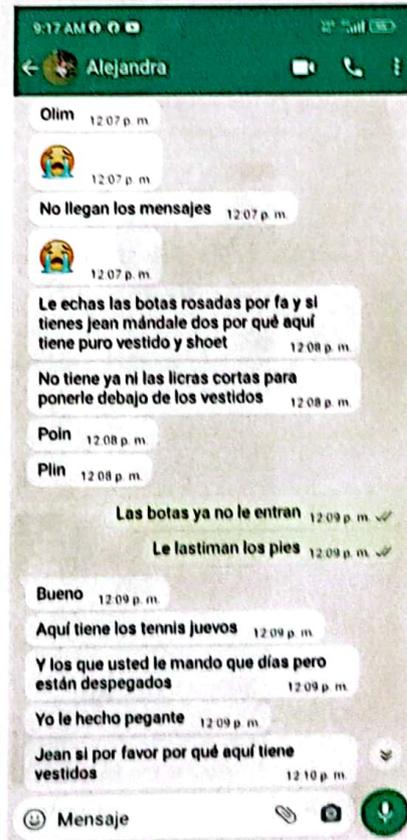
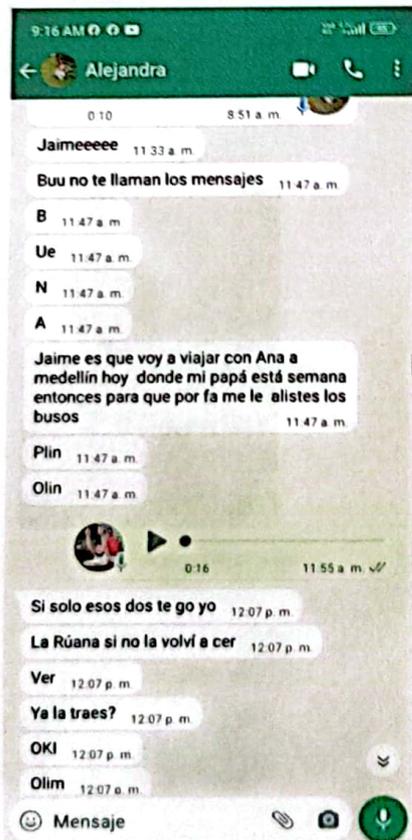
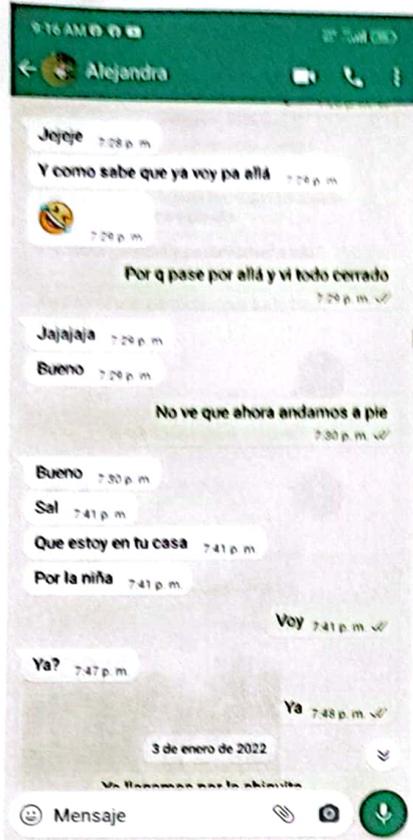
Cuarenta y seis (46) capturas de pantalla de las conversaciones desde el día 28 de diciembre de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, entre la línea Nro. 3184767024, perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS y la línea Nro. 3187404483. Perteneciente a la señora MAYRA ALEJANDRA BARAJAS SANABRIA, capturas de pantalla enviadas el día 23 de julio de 2022 a mi línea WhatsApp Nro. 3172250656, la cual está a mi nombre ARGEMIRO AGUDELO TRIANA, para que hagan parte del proceso de la referencia, así:

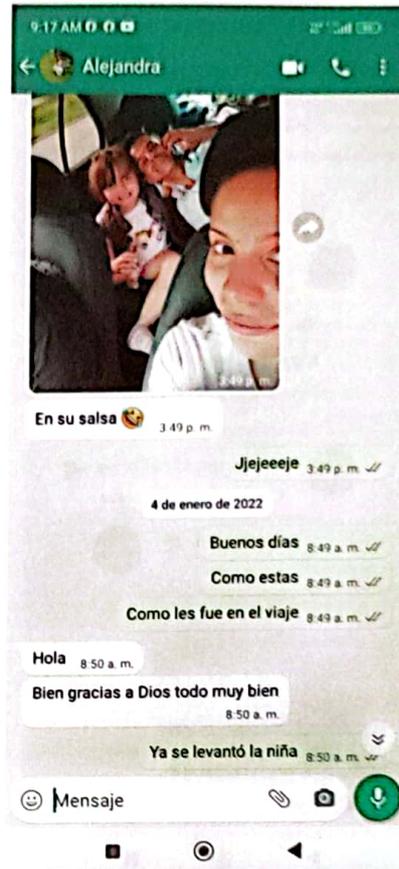






Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N° 317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com

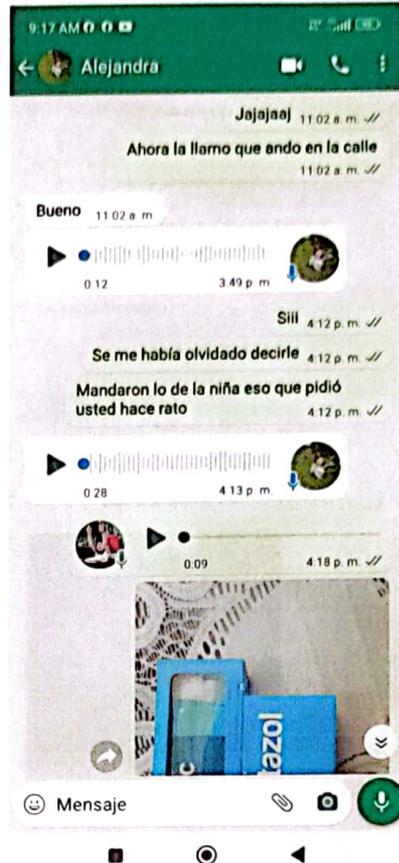




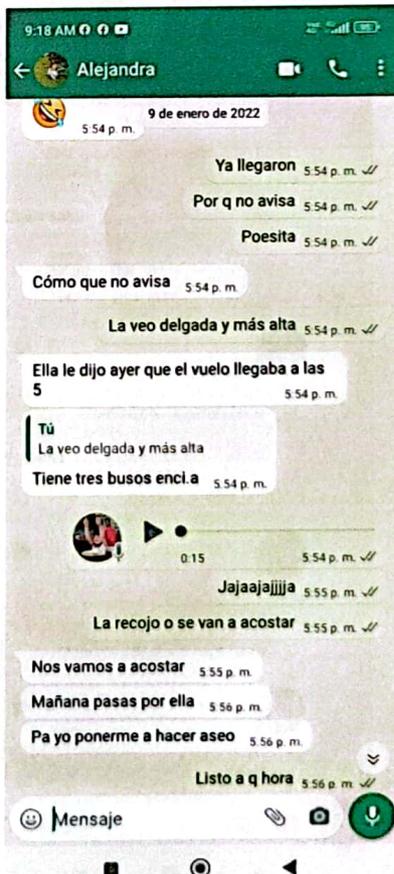
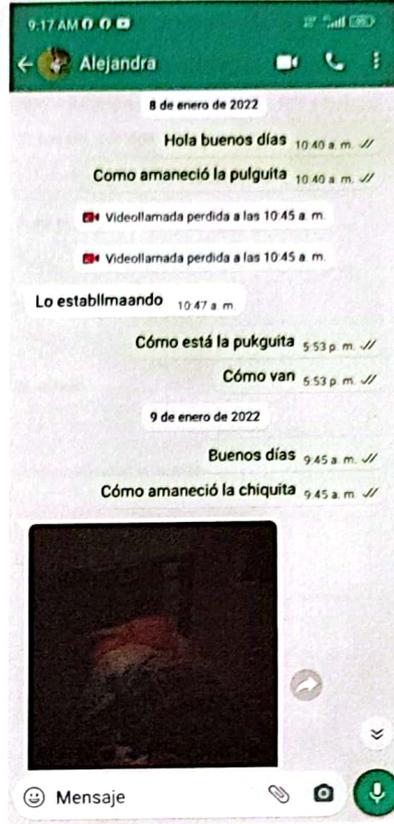
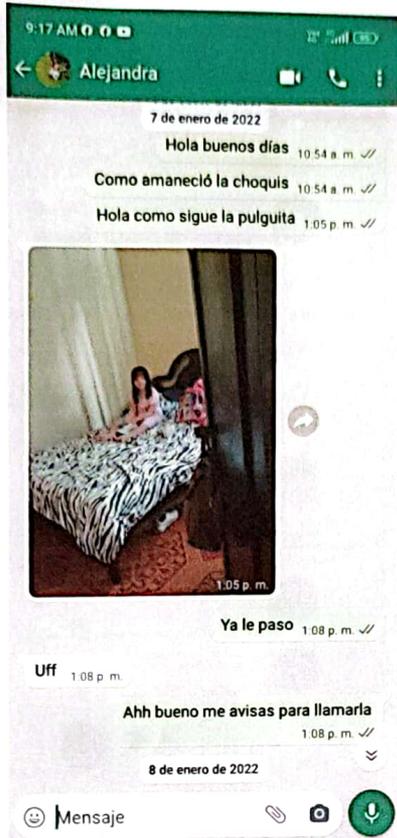


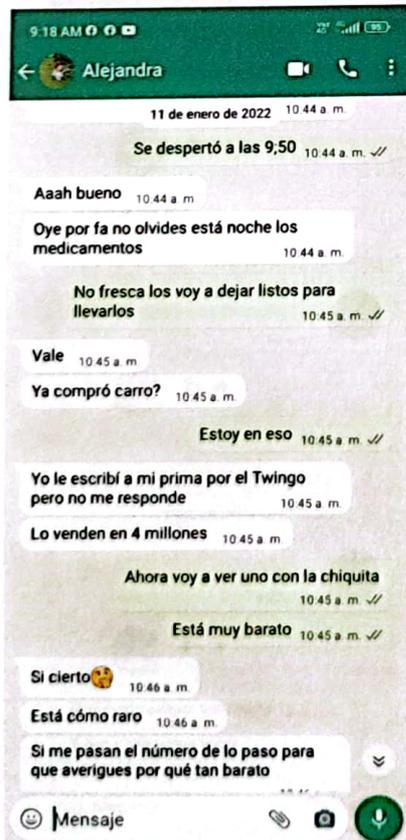
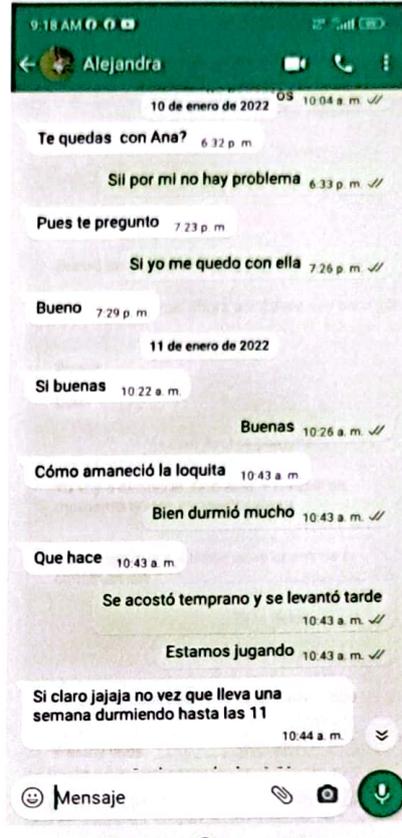
Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal

6 de 12



Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com



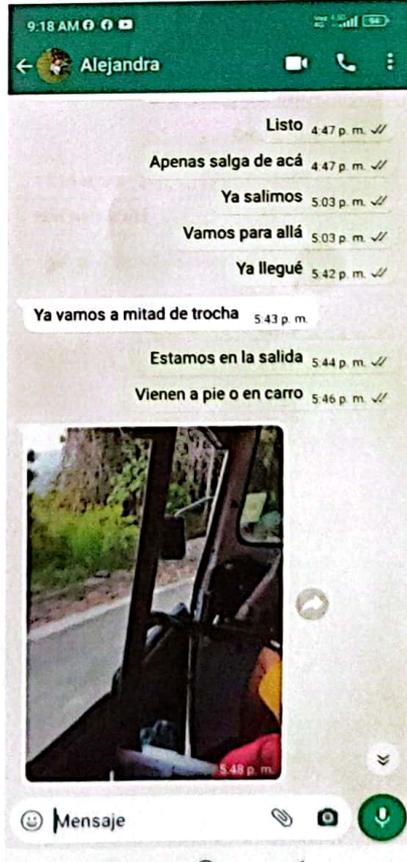
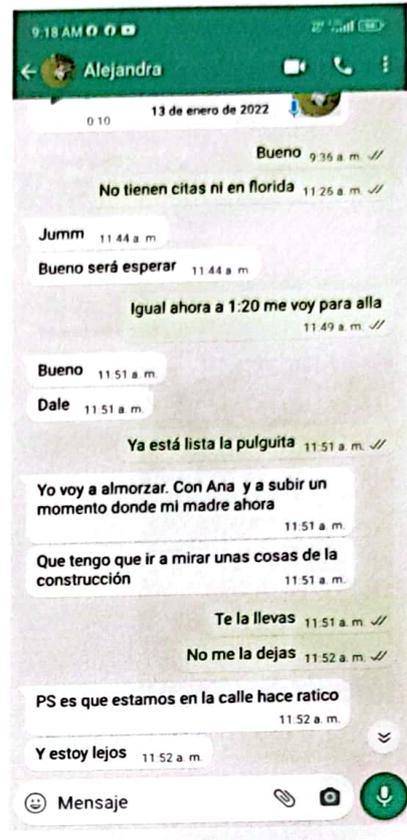


Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Catalar N° 317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com

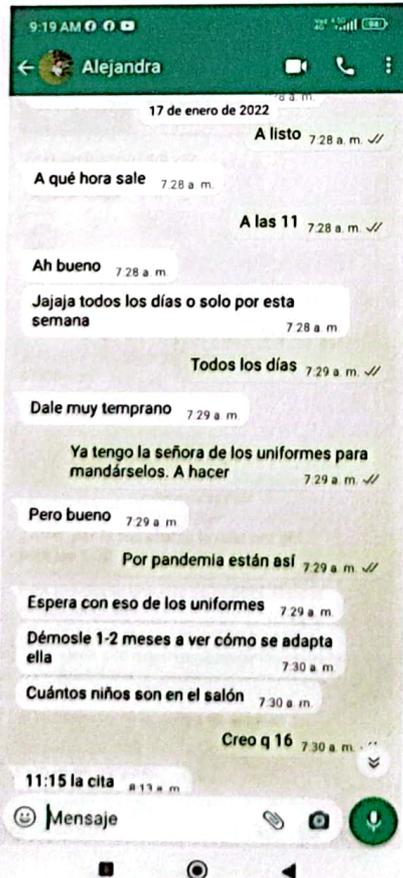


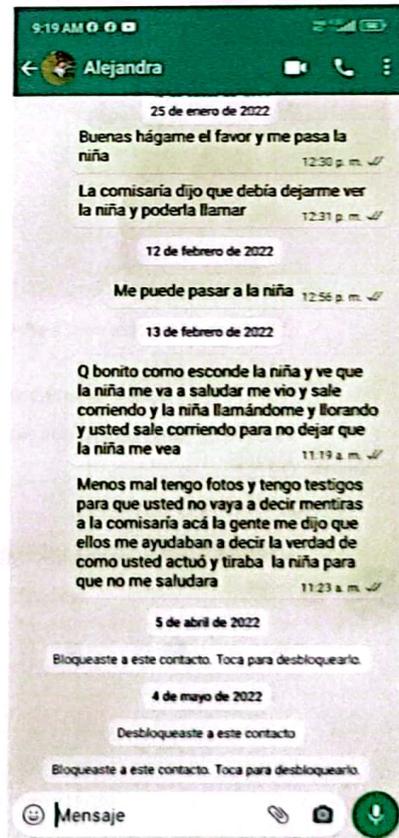
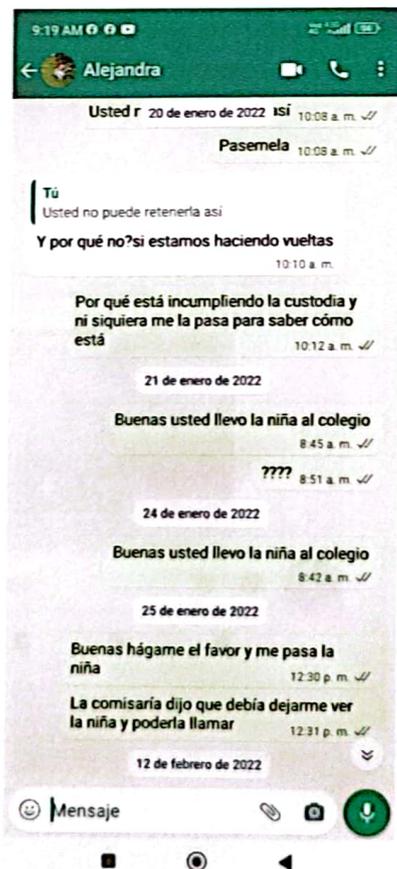
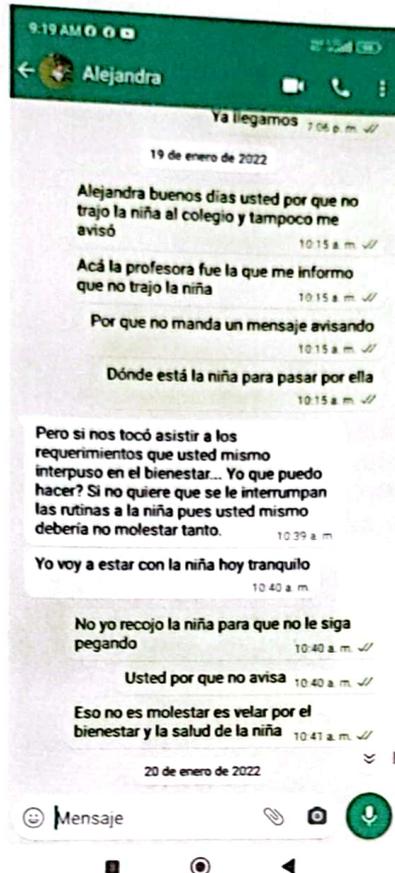
Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal

9 de 12



Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Catalar N° 317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com





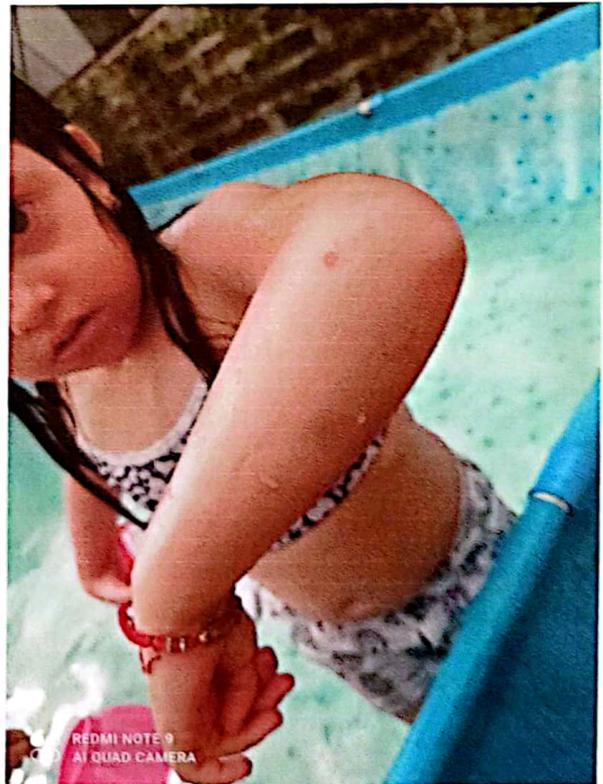


Argemiro Agudelo Triana
Abogado - Investigador Criminal
1 de 3

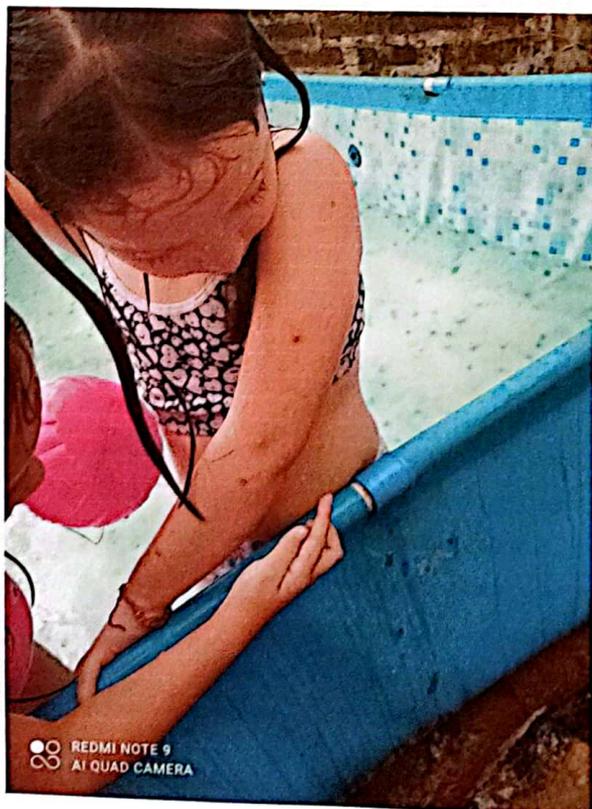
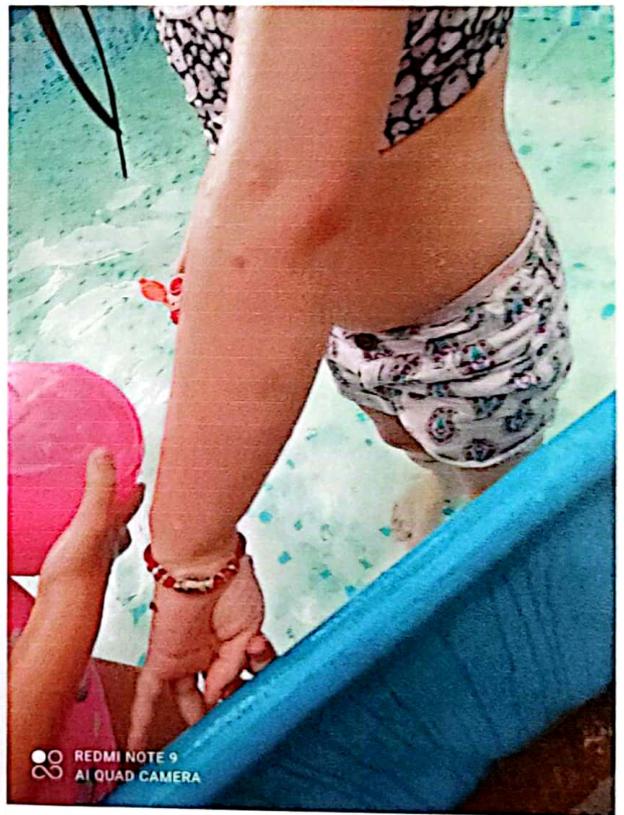
REFERENCIA: PROCESO PENAL
RADICADO: 68 001 60 00160 2022 50511
IMPUTADO: JAIME PRADA GOMEZ
DELITO: ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS.
ASUNTO: ALBUM FOTOGRAFICO
FECHA: Bucaramanga, 29 de julio de 2022

ALBUM FOTOGRAFICO

Siete Imágenes de la menor A. M. PRADA BARAJAS, enviadas por aplicación de mensajería instantánea WhatsApp Nro. 3184767024, línea perteneciente al señor JAIME PRADA LAGOS, a la línea WhatsApp Nro. 3172250656, la cual está a mi nombre ARGEMIRO AGUDELO TRIANA, el día 22 de julio de 2022, para que hagan parte del proceso de la referencia, así:



Calle 35 Nro. 12-52 Edificio NASA oficina 206 Bucaramanga
Celular N°  317 2250656 e-mail: aragutri@hotmail.com







NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 21 No. 22-30 Tel. 6421111 - 7013040

DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA No. 3693

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció al despacho de esta Notaria MARIA EUGENIA LAGOS DE PARADA, con el objeto de rendir DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA y VOLUNTARIA, a fin de cumplir con los requisitos tendientes a declarar respecto a la NO CONVIVENCIA, con destino a QUIEN CORRESPONDA y/o INTERESADOS. En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 14 de Julio de 1989, procedió a interrogarle sobre las Generales de Ley MARIA EUGENIA LAGOS DE PARADA, de 68 años de edad, natural de BUCARAMANGA (SDER), identificada con cédula de ciudadanía número 37.828.587 expedida en BUCARAMANGA (SDER), de ocupación INDEPENDIENTE, domiciliado en la Carrera 28 # 10-10 Barrio La Universidad del municipio de Bucaramanga (sder); cel. 3168478999; A sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Es cierto y verdadero que junto con mi esposo el señor JAIME PRADA GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 5 554 841 expedida en Bucaramanga (sder); realizamos la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL mediante escritura pública número 2848 de fecha 23 de Agosto del año 2013 autorizada en la notaría decima del círculo de Bucaramanga (Sder); pero que NO se realizó el divorcio, por que llegamos a un acuerdo que debido a que yo necesito estar afiliada a la seguridad social. 2) Es cierto y verdadero que desde hace 40 años estoy separada de cuerpos con el señor JAIME PRADA GÓMEZ. 3) Es cierto y verdadero que actualmente yo vivo es con mi hijo JAIME PRADA LAGOS.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quien en ella interviene, una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado, con advertencia establecida en el art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones Públicas o prestan servicios Públicos.

ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE.

DERECHOS: \$ 13.800.00

IVA: \$ 2.622.00

EL DECLARANTE

MARIA EUGENIA LAGOS DE PARADA
37.828.587 BUCARAMANGA (SDER)

EL NOTARIO DECIMO



hubiere contraído.-----
Esta escritura se extendió en la hoja de papel notarial número Aa007767518.--

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9ºD.L. 960/70). Leída esta escritura a los otorgantes, la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fe. Lo escritura en otra letra vale.

Recepción:	Extensión:	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
Larena	c.m.d.		G.M.R.	Kaul	Blap	l
22-08-13	23-08-13		23-08-13	23-08-13	23-08-13	25/13

DERECHOS: \$ 46.400.00 (Decreto 0188/13)
PAGO POR IVA \$ 10.208.00 SUPER Y FONDO \$ 8.800.00


JAIME PRADA GÓMEZ
C.C. 5.554.841



Huella dactilar índice derecho


MARÍA EUGENIA LAGOS DE PRADA
C. 37828587 13/



Huella dactilar índice derecho

EL NOTARIO DÉCIMO,



FERNANDO LEÓN CORTÉS NINO
Notario Décimo del Círculo de
Bucaramanga

E. P# 02848/13

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
SERIAL/FOLIO 62 TOMO 8
QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.
ART . 2 DECRETO 2189 DE 1983

20 AGO 2013



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

SEGUNDA COPIA tomada de su original
No 2848 de Fecha 23 AGOSTO 2013 que expide
conforme al artículo 41 del Decreto 2146 de 1983 en (2)
hojas en testigo a MARIA EUGENIA LAGOS DE PRADA

Bucaramanga 26 AGOSTO 2013
Notario Décimo



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

